

*Concejo Deliberante  
de la Ciudad de Neuquén*

**ORDENANZA N° 9306.-**

**VISTO:**

El Expediente N° SGC-6610-M-01 sobre Ordenanza N° 9046 Concesión Estacionamiento Medido y Control de Estacionamiento en Infracción – “Asociación Lucha Neuquina contra el Cancer” – L.U.N.C.E.C., la Nota N° 0126 O.E./01 y el Contrato de Concesión del Sistema de Estacionamiento Medido para Playas y Dársenas de la Ciudad de Neuquén suscripto por ese Órgano Ejecutivo Municipal con la “Asociación Lucha Neuquina contra el Cancer” – L.U.N.C.E.C. y la empresa Alta Tecnología S.E. – ALTEC S.E.; y

**CONSIDERANDO:**

Que por las actuaciones de referencia el Organo Ejecutivo Municipal, en uso de las facultades que le confieren los Artículos 75º) y 85º), Inciso 4), de la Carta Orgánica Municipal, remite a consideración del Concejo Deliberante proyecto de ordenanza a los efectos de la ratificación por parte este cuerpo deliberativo del contrato individualizado en el visto.-

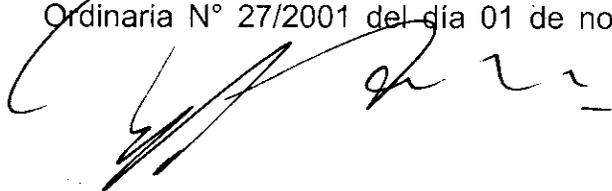
Que el contrato suscripto responde a las condiciones establecidas en el Artículo 2º) de la Ordenanza N° 9046, que autorizó al Organo Ejecutivo Municipal a concesionar el servicio de estacionamiento medido en las playas existentes en el Parque Central y en la Avenida Olascoaga, entre calles Alcorta y Planas, como así también las dársenas ubicadas sobre las calles perimetrales del Parque Central.-

Que asimismo, dicha ordenanza, en el Artículo 1º), autoriza al Organo Ejecutivo Municipal a contratar la locación de los equipamientos y servicios necesarios destinados a implementar por sí el servicio de estacionamiento medido y Control de Estacionamiento en Infracción en las áreas establecidas en el inciso 1.3), razón por la cual se suscribió un contrato que contempla las especificaciones dispuestas por el Órgano Deliberativo con la Empresa Alta Tecnología S.E. – ALTEC S.E., que será el proveedor del equipamiento necesario y de los servicios indispensables para el funcionamiento del servicio concesionado.-

Que la “Asociación Lucha Neuquina contra el Cancer” – L.U.N.C.E.C. – es una institución sin fines de lucro que viene explotando desde hace aproximadamente 15 años el área concesionada destinando los ingresos a cubrir gastos originados en el cuidado de enfermos oncológicos que atiende en su Casa Salud, lográndose a través del contrato suscripto la continuidad de tan meritoria labor.-

Que a los efectos de perfeccionar el acto jurídico cumplido en función de la autorización aludida y de lo dispuesto en el Artículo 14º) inciso 2) de la Ordenanza N° 7838, es necesaria la sanción de una norma legislativa que apruebe el Contrato de Concesión suscripto con la “Asociación Lucha Neuquina contra el Cancer” – L.U.N.C.E.C. y Alta Tecnología S.E. – ALTEC S.E.-

Que de acuerdo a lo estipulado en el Artículo 129 Inciso c) del Reglamento Interno del Concejo Deliberante, el Despacho N° 301/2001, emitido por la Comisión Interna de Servicios Públicos, fue anunciado en la Sesión Ordinaria N° 27/2001 del día 01 de noviembre próximo pasado y aprobado por



*Concejo Deliberante  
de la Ciudad de Neuquén*

unanimidad en la Sesión Ordinaria N° 28/2001, celebrada por el Cuerpo el 08 de noviembre del corriente año.-

Por ello y en virtud a lo establecido en el Artículo 67º), inciso 1º), de la Carta Orgánica Municipal;

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUEN  
SANCIONA LA SIGUIENTE  
ORDENANZA**

**ARTICULO 1º):** APRUEBASE el CONTRATO DE CONCESION DEL SISTEMA -----DE ESTACIONAMIENTO MEDIDO PARA PLAYAS Y DÁRSENAS DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN, suscripto por el ÓRGANO EJECUTIVO MUNICIPAL con la "Asociación Lucha Neuquina contra el Cancer" – L.U.N.C.E.C. y la empresa Alta Tecnología S.E. – ALTEC S.E, que luce como ANEXO I y forma parte de la presente ordenanza.-

**ARTICULO 2º):** AUTORIZASE a la "Asociación Lucha Neuquina contra el Cancer" -----(L.U.N.C.E.C.) a presentar la póliza o aval bancario en el carácter de garantía dentro de los treinta días de la promulgación de la presente ordenanza, en los términos expresados en la CLAUSULA VIGESIMO SEXTA del CONTRATO DE CONCESION aprobado en el Artículo1º).-

**DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUEN; A LOS OCHO (08) DIAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL UNO. (Expediente N° SGC 6610-M-2001).-**

ES COPIA:  
scrz.-



FDO: ZAMBON  
AROMANDO.-

Ordenanza Municipal N°	9306	/2001
VERBADO por Decreto N°	1978	/2001
Expte N°	SGC 6610 M 01	
Obs. :		

PROVINCIA DEL NEUQUEN  
MUNICIPALIDAD DE NEUQUEN  
AVDA. ARGENTINA Y GRAL. ROCA

## CONTRATO DE CONCESION DEL SISTEMA DE ESTACIONAMIENTO MEDIDO PARA PLAYAS Y DARSENAS DE LA CIUDAD DE NEUQUEN

En la ciudad de Neuquén a los 30 días del mes de julio de 2001 se reúnen, LA **MUNICIPALIDAD DE NEUQUEN** con domicilio en Avda. Argentina y calle Julio A. Roca de la ciudad de Neuquén, representada en este acto por el Señor Intendente Municipal **Dn. HORACIO RODOLFO QUIROGA, D.N.I. N° 11.301.350**, con cargo que inviste y justifica con el Acuerdo N° 21 de la Junta Electoral de la Provincia y con Acta de Posesión del Cargo que lleva el N° 46 de fecha 9 de diciembre de 1999, y el Señor Secretario General y de Gobierno **Dn. ALBERTO ANTONIO MAGLIETTA, L.E. 8.400.391**, cargo que justifica mediante Decreto N° 0001/99, en adelante "La Municipalidad"; la **ASOCIACION LUCHA NEUQUINA CONTRA EL CANCER** representada en este acto por su Presidenta, Tesorera y Secretaria, Sras. **NORA S. de SALVATORI, NORMA YANOVELLI** y **MARÍA LUCRECIA DE LA COLINA**, respectivamente, con domicilio legal en calle Islas Malvinas N° 1329 de esta ciudad, en adelante denominada como **LUNCEC** y la empresa "**ALTA TECNOLOGIA S.E.**", bajo la representación del Presidente del Directorio, Sr. **GUILLERMO CAMPBELL, L.E. N° 8.211.550**, con domicilio legal en calle Albarracín N° 157 de la ciudad de San Carlos de Bariloche, Provincia de Río Negro y en adelante designado como "La Empresa", a los efectos de celebrar el presente contrato de concesión del servicio público de estacionamiento medido y pago, de conformidad con las siguientes cláusulas y condiciones:

**PRIMERA: Objeto:** el presente contrato tiene por objeto la contratación de la Concesión del Servicio de Estacionamiento Medido y Pago en la Playa de estacionamiento vehicular ubicada en Parque Central sobre calle Independencia entre calle Buenos Aires y Santa Fe, individualizada como Playa de Estacionamiento N° 8 en la Ordenanza N° 9046 y en los planos agregados como Anexo II de este contrato.-----

**SEGUNDA: Denominaciones:** Las diversas denominaciones contenidas en este contrato, sus anexos y en toda otra documentación relacionada con el objeto de la Concesión del Servicio de Estacionamiento Medido en Playas y Dársenas de Estacionamiento Vehicular para la ciudad de Neuquén, se entenderán de la siguiente manera:

**Poder Concedente o Autoridad Competente:** Municipalidad de Neuquén.-

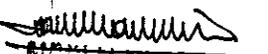
**Autoridad de Aplicación:** A los efectos de concesión, resultará Autoridad de Aplicación la Subsecretaría General de Gobierno de la Municipalidad de Neuquén o el organismo que designe en el futuro el Organo Ejecutivo Municipal.-

**LUNCEC:** "Asociación Lucha Neuquina contra el Cáncer", como única titular de la concesión.-

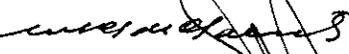
**La Empresa:** "Alta Tecnología S.E." como proveedor del equipamiento necesario y de los servicios indispensables para el funcionamiento del servicio concesionado.-

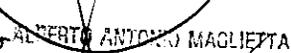
**Plazo de ejecución:** Período que media entre la fecha de promulgación de la Ordenanza del Concejo Deliberante que apruebe el contrato de concesión suscripto y la fecha del acta de habilitación inicial de servicio.-

**Acta de habilitación Inicial del Servicio:** Instrumento escrito en el que la Municipalidad manifiesta haber constatado que las obras y equipamiento para la prestación del servicio se

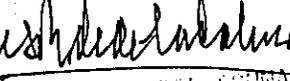
  
NORMA YANOVELLI  
TESORERA  
LUCHA NEUQUINA CONTRA  
EL CANCER

  
Ing. GUILLERMO CAMPBELL  
Presidente Ejecutivo  
ALTEC S. E.

  
NORA S. de SALVATORI  
Concejo Deliberante  
LUCHA NEUQUINA CONTRA  
EL CANCER

  
ALBERTO ANTONIO MAGLIETTA  
Secretario General y de Gobierno  
Municipalidad de Neuquén

  
HORACIO QUIROGA  
INTENDENTE MUNICIPAL  
Municipalidad de Neuquén

  
MARIA L.R. DE LA COLINA  
SECRETARIA  
LUCHA NEUQUINA CONTRA  
EL CANCER

CONSTE que es fotocopia del original que he tenido a la vista.-

Fecha: 30 / 07 / 01

Firma:   
FERNANDO PALLADINO

encuentren terminadas y en condición de funcionamiento, en la playa de estacionamiento concesionada.-

**Inspección del Servicio u Órgano de control:** Actividad de supervisión y contralor ejercida por la Municipalidad durante la vigencia del contrato, la cual estará a cargo de la Dirección General de Tránsito en lo que se refiere a la prestación del servicio, debiendo actuar este organismo de acuerdo a los procedimientos que determine el Órgano Ejecutivo Municipal.-

**Plazo de explotación:** Periodo de tiempo que media entre la fecha de Acta de habilitación de Servicio Inicial hasta el último día del término por el que se acuerda la Concesión.-

**Recaudación bruta:** A los efectos de la liquidación y pago del canon, comisiones comerciales y precio de la locación del equipamiento, se entenderá por "recaudación bruta" la sumatoria total de todos los importes recaudados por los parquímetros instalados en la playa descripta en la cláusula primera, sin deducción de ninguna naturaleza.-

**Representante Legal:** Persona que actúa en nombre y representación de LUNCEC, con todas las facultades legales pertinentes para obligar a éste ante la Municipalidad de Neuquén, en todo lo relacionado con la presente contratación.-----

**TERCERA: Espacios públicos concesionados - Garantía de lugares:** En la playa de estacionamiento otorgada en concesión e individualizada en la cláusula primera del presente contrato, la Municipalidad garantiza a LUNCEC la explotación de Noventa y ocho (98) lugares para estacionamiento vehicular.-

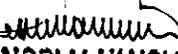
Cualquier eventual reducción cuantitativa dispuesta por la Municipalidad de los espacios comprometidos, deberá compensarse por nuevos lugares que permitan la obtención de una recaudación equivalente a la obtenida con anterioridad a la modificación ordenada.-----

**CUARTA: Plazo de la concesión:** El plazo de la concesión se establece por un período de cinco (5) años contados a partir de la suscripción del Acta de Habilitación Inicial del Servicio.- Vencido dicho término, la Municipalidad -a su solo juicio y sin necesidad de invocación de causa- se reserva el derecho de prorrogar la vigencia de la concesión por un periodo adicional de un (1) año conforme a lo dispuesto en el Artículo 1º, inciso 1.2) Ordenanza N° 9046, manteniéndose vigentes en tal caso, todos y cada uno de los derechos y obligaciones asumidos por las partes contratantes.

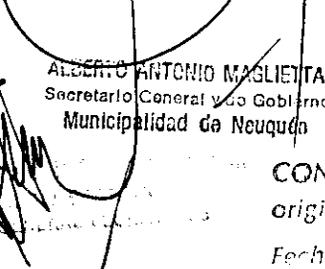
En caso de que la Municipalidad hiciera uso del derecho de prórroga que le asiste, deberá comunicar tal circunstancia en forma fehaciente a LUNCEC y a La Empresa con noventa (90) días de anticipación a la fecha de vencimiento del contrato.-----

**QUINTA: Continuidad del servicio:** Si se produjere la resolución anticipada de la relación contractual o si se venciera el término contractual regular sin que La Municipalidad hiciera uso del derecho de prórroga que le asiste, LUNCEC estará obligada, si así lo dispusiere la Municipalidad, a continuar con la prestación del servicio por un plazo de hasta ciento ochenta (180) días. En este caso, la Municipalidad notificará la resolución de continuidad tanto a LUNCEC como a La Empresa, con sesenta (60) días de anticipación a la fecha de vencimiento o dentro de los diez (10) días de notificado el acto administrativo que disponga la resolución del vínculo contractual. En dicho lapso, seguirán rigiendo todos los derechos y obligaciones previstos en el presente contrato administrativo.-----

**SEXTA: Cómputo de plazos:** El cómputo de los plazos se efectuará conforme a las disposiciones del Código Civil, salvo que expresamente se disponga lo contrario. En todos los casos los términos expresados en días, serán entendidos como días corridos.-----

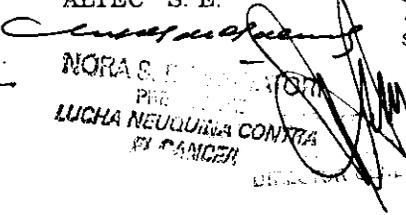
  
NORMA YANOVELLI  
TESORERA  
LUCHA NEUQUINA CONTRA  
EL CANCER

  
Ing. GUILLERMO CAMPBELL  
Presidente Ejecutivo  
ALTEC S. E.

  
ALBERTO ANTONIO MAGLIETTA  
Secretario General del Gobierno  
Municipalidad de Neuquén

  
NORMA YANOVELLI  
INTENDENTE MUNICIPAL  
Municipalidad de Neuquén

  
MARIA L. R. DE DE LA COLINA  
SECRETARIA  
LUCHA NEUQUINA CONTRA  
EL CANCER

  
NORA S. ...  
PRESIDENTA  
LUCHA NEUQUINA CONTRA  
EL CANCER

CONSTE que es fotocopia del original que he tenido a la vista.-

Fecha: 30 / 10 / 01

  
NORMA YANOVELLI  
Directora Municipal de Donaciones

PROVINCIA DEL NEUQUEN  
MUNICIPALIDAD DE NEUQUEN  
AVDA. ARGENTINA Y GRAL. ROCA

**SEPTIMA: Equipamiento:** Para la prestación del servicio de estacionamiento medido y pago en la playa otorgada en concesión a LUNCEC, La Empresa se obliga a proveer e instalar en los lugares preestablecidos en los planos adjuntos como Anexo II y cumplimentando las exigencias técnicas contenidas en el Anexo III, el siguiente equipamiento:

Una (1) Barrera automática de ingreso a la playa de estacionamiento;

Una (1) Barrera automática de egreso de la playa de estacionamiento;

Dos (2) Parquímetros TEMI-1;

Una (1) Casilla de vigilancia, control y atención al usuario.-----

**OCTAVA: Características técnicas, instalación y propiedad del equipamiento:** Durante el plazo de ejecución La Empresa instalará a su exclusivo costo y cargo, en cumplimiento de las obligaciones asumidas, los equipos de estacionamiento medido detallados en la Cláusula Séptima, respetando las características técnicas detalladas en la "Descripción del Sistema de Estacionamiento Medido y Pago" que se agrega y forma parte integrante del presente contrato como ANEXO I. En particular y con respecto exclusivamente a las casillas de vigilancia, control y atención al usuario, descriptas en la Cláusula Séptima, la responsabilidad de LA EMPRESA se extiende sólo a la provisión de los elementos constructivos necesarios, siendo responsabilidad del concesionario la construcción e instalación "in situ".

Las partes dejan expresa constancia que el dominio sobre el equipamiento, software y servicios suministrados es y seguirá siendo de exclusiva propiedad de La Empresa, no implicando la instalación de los mismos en los espacios concesionados -bajo ningún concepto- la transferencia de la propiedad y/o de los derechos intelectuales sobre aquellos en favor de LUNCEC ni de la Municipalidad.- El equipamiento sólo podrá ser explotado en el área concesionada mientras permanezca vigente el presente contrato. Una vez agotado el plazo de concesión o resuelto el contrato por cualquier causa o motivo, La Empresa quedará autorizada a retirar el equipamiento suministrado.-----

**NOVENA: Señalización vertical y horizontal:** La Empresa ejecutará a su costo y cargo, conforme a la directivas impartidas por la Municipalidad y a las especificaciones técnicas contenidas en el Anexo V del presente contrato, la señalización horizontal y vertical de la playa concesionada.-

Todas las obras y elementos de señalización quedarán en beneficio de la Municipalidad al momento de la expiración del vínculo contractual, renunciando expresamente LUNCEC y La Empresa a demandar resarcimiento alguno por las erogaciones efectuadas con aquel fin.-

**DÉCIMA: Mantenimiento de las instalaciones:** Corresponderá a La Empresa el mantenimiento de los parquímetros con su correspondiente software.-

LUNCEC deberá mantener el señalamiento vertical y horizontal en condiciones óptimas, debiendo proceder a su demarcación complementaria toda vez que estas tareas sean necesarias a juicio de la Municipalidad.-----

**DÉCIMO PRIMERA: Plazo de implementación del servicio:** La instalación del equipamiento y la ejecución de las obras de señalización necesarias para implementar el servicio se cumplimentará en un plazo de ciento veinte (120) días contados a partir de la promulgación de la Ordenanza que apruebe la presente contratación. Durante el plazo

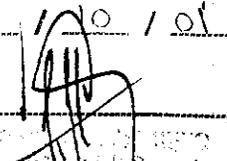
Ing. GUILLERMO CAMPBELL  
Presidente Ejecutivo  
ALTEC S. E.

ALBERTO ANTONIO MACLIETTA  
Secretario General y de Gobierno  
Municipalidad de Neuquén

HORACIO QUIROGA  
INTENDENTE MUNICIPAL  
Municipalidad de Neuquén

CONSTE que es fotocopia del original que he tenido a la vista.-

Fecha: 30 / 10 / 01

Firma:  3

MARÍA L. H. DE BIELLA COPIA  
TESORERA  
LUCHA NEUQUINA CONTRA  
EL CANCER

MARÍA L. H. DE BIELLA COPIA  
SECRETARIA  
LUCHA NEUQUINA CONTRA  
EL CANCER

NORA S. DE SALASORI  
PRESIDENTE  
LUCHA NEUQUINA CONTRA  
EL CANCER

dispuesto para la ejecución de las obras, LUNCEC continuará explotando la playa con la modalidad actual.-----

**DÉCIMO SEGUNDA:** Los equipos de medición, su instalación y aprobación: LUNCEC y La Empresa notificarán a la Municipalidad con quince (15) días de antelación a la fecha de comienzo de la instalación de los parquímetros, que los equipos se encuentran listos para su inspección y fiscalización. Una vez recibida la mencionada notificación la Municipalidad dispondrá de quince (15) días para realizar dicha inspección. Vencido el plazo y no habiendo presentado objeciones la Autoridad Competente, se darán por inspeccionados y aprobados los equipos. Asimismo, la Municipalidad dispondrá de treinta (30) días a partir del momento que LUNCEC y La Empresa comuniquen la finalización de la instalación de los parquímetros, para presentar cualquier objeción, caso contrario se dará por aprobada la instalación.-----

**DÉCIMO TERCERA:** Acta de Habilitación Inicial: Una vez terminada la ejecución de las obras comprometidas y en forma previa al inicio de la explotación del servicio de estacionamiento medido, el concesionario requerirá de la Municipalidad la constatación y aprobación de las instalaciones y obras construidas de conformidad con las obligaciones asumidas en el contrato.-

En caso de constatarse el cumplimiento de todos los requerimientos contractuales, la Municipalidad confeccionará y suscribirá la pertinente "Acta de Habilitación Inicial", cuya fecha indicará el comienzo del plazo de concesión.-----

**DÉCIMO CUARTA:** Equipos fuera de servicio: La Empresa no podrá tener fuera de funcionamiento los parquímetros instalados durante más de veinticuatro (24) horas.- Cuando el parquímetro esté descompuesto o el cabezal haya sido retirado para su reparación sin haber sido reemplazado, LUNCEC no podrá efectuar cobro alguno al usuario por la utilización de los espacios afectados.-----

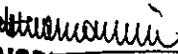
**DÉCIMO QUINTA:** Tarifas: Conforme a lo prescripto por el Artículo 2º), apartado 2.5) de la Ordenanza Nº 9046, las partes contratantes adoptan como unidad de medida y precio final a pagar por el usuario para el estacionamiento de vehículos automotores la tarifa de SETENTA Y CINCO CVOS. (\$ 0,75) por cada hora de estacionamiento en la totalidad del área delimitada en la cláusula primera de este contrato. Asimismo, en un todo de acuerdo con lo establecido en el cuerpo legislativo antes mencionado, se establece una tarifa diferencial de PESOS TRES (\$3.-) por seis (6) horas de estadía vehicular y PESOS SEIS (\$ 6.-) por estadía de hasta veinticuatro (24) horas.-

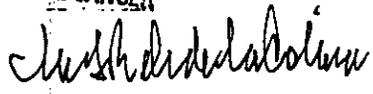
Los vehículos que ocupen más de un espacio deberán pagar la tarifa correspondiente a la suma de los espacios ocupados.

Las motos podrán estacionar en los lugares reservados para vehículos automotores pagando las tarifas correspondientes a los mismos, o en las zonas especialmente reservadas a tales efectos.-

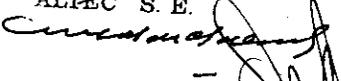
Los vehículos de los discapacitados podrán ser estacionados en los lugares especialmente reservados sin cargo alguno de acuerdo a la legislación vigente, debiéndose asignar un mínimo equivalente al dos por ciento (2%) de los espacios concesionados para este propósito.-----

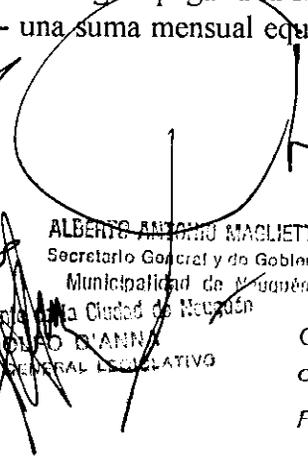
**DÉCIMO SEXTA:** Canon: LUNCEC se obliga a pagar a la Municipalidad -en concepto de canon por la explotación del servicio- una suma mensual equivalente al cinco por ciento

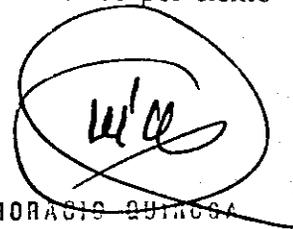
  
NORMA YANOVELLI  
TESORERA  
LUCHA NEUQUINA CONTRA  
EL CANCER

  
MARIA L. DE LA COLINA  
SECRETARIA  
LUCHA NEUQUINA CONTRA  
EL CANCER

  
ING. GUILLERMO CAMPBELL  
Presidente Ejecutivo  
ALTEC S. E.

  
Canciller  
RODOLFO MANN  
DIRECTOR GENERAL LEGISLATIVO  
LUCHA NEUQUINA CONTRA EL CANCER

  
ALBERTO ANTONIO MACIETTA  
Secretario General y de Gobierno  
Municipalidad de Neuquén  
Ciudad de Neuquén

  
HORACIO QUINTOSA  
INTENDENTE MUNICIPAL  
Municipalidad de Neuquén

CONSTE que es fotocopia del original que he tenido a la vista.-

Fecha: 30 / 10 / 01

Firma:   
FERNANDO PALLADINO

(5%) de la recaudación bruta obtenida por el sistema de estacionamiento medido en la playa de LUNCEC.-

El canon se abonará mensualmente dentro de los primeros cinco (5) días de cada mes y comenzará a pagarse una vez transcurrido el primer mes de servicio contado a partir de la fecha del Acta de Habilitación Inicial.-

La Empresa asume la obligación de retener del importe que liquide a LUNCEC las sumas necesarias para afrontar el cumplimiento de la obligación de pago del canon, en tiempo y forma, debiendo depositar los importes retenidos por tal concepto a nombre de la Municipalidad en la cuenta bancaria o municipal que ésta última indique.-----

**DÉCIMO SÉPTIMA: Comisiones comerciales:** Se entiende por "comisiones comerciales" el porcentual que se paga a los comerciantes que integrados al sistema, actúan como bocas de expendio por las tareas de carga y recarga de cospeles.-

Existiendo un programa de comercialización único para todo el sistema de estacionamiento medido a implementarse en la totalidad de la ciudad, en la medida que todos los espacios públicos afectados contarán con idéntico medio de pago conforme a lo establecido en la Ordenanza N° 9046, La Municipalidad retendrá una suma equivalente al cuatro por ciento (4%) del importe resultante de deducir de la recaudación bruta de LUNCEC los importes expendidos mediante el sistema de "cospel del playero", procediendo con aquella suma a liquidar y pagar las comisiones comerciales comprometidas.-----

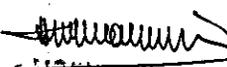
**DÉCIMO OCTAVA: Precio de la locación de equipamientos y servicios:** LUNCEC pagará a LA EMPRESA en concepto de contraprestación por la locación de los equipos y servicios comprometidos, una suma igual al quince por ciento (15%) de la recaudación bruta mensual obtenida por la explotación del servicio que le ha sido concesionado.- Se deja expresa constancia que el precio de la locación acordado incluye el importe correspondiente al Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.) y todo otro impuesto nacional, provincial o municipal, debiendo ser soportados dichos gravámenes en forma exclusiva por LA EMPRESA.-

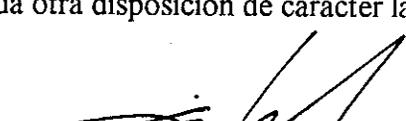
LUNCEC se compromete -además- a prestar el servicio de recarga de cospeles en la playa de estacionamiento que le ha sido otorgada en concesión, utilizando para ello equipos expendedores a ser provistos por LA EMPRESA, que le retendrá las comisiones comerciales que le correspondan al Concesionario por aquella tarea, como pago adicional al indicado en el párrafo anterior por la locación.-

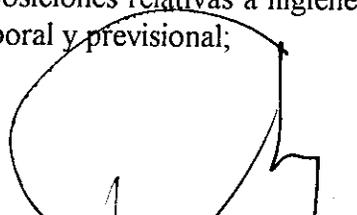
LUNCEC rendirá diariamente a LA EMPRESA, la recaudación por venta y recarga de cospeles, conforme a la modalidad que establezca.-----

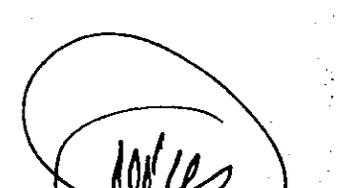
**DÉCIMO NOVENA: Obligaciones del concesionario:** LUNCEC deberá ejecutar el contrato administrativo de buena fe, ajustándose a los términos e instrucciones impartidas por la Municipalidad, quedando especialmente obligado a:

- 1) Contratar el personal necesario para la prestación del servicio concesionado conforme al plan de trabajo y el compromiso de ocupación laboral establecido en el Anexo VI del presente contrato, respetando las leyes laborales y previsionales vigentes y las que se dicten en lo sucesivo, constituyéndose en directo responsable de su cumplimiento, como asimismo observar y respetar las disposiciones relativas a higiene y seguridad del trabajo y toda otra disposición de carácter laboral y previsional;

  
HONNIA YANOVELLI  
TESORERA  
LUCHA NEUQUINA CONTRA  
EL CANCER

  
Ing. GUILLERMO CAMPBELL  
Presidente Ejecutivo  
ALTEC S. E.

  
ALBERTO ANTONIO MAGLIETTA  
Secretario General y de Gobierno  
Municipalidad de Neuquén

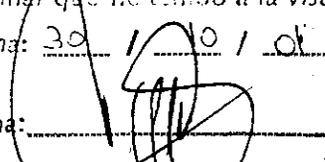
  
HORACIO QUIROGA  
INTENDENTE MUNICIPAL  
Municipalidad de Neuquén

  
MARIA L. R. DE LA COLINA  
SECRETARIA  
LUCHA NEUQUINA CONTRA  
EL CANCER

  
NORA S. DE SALVAGGIO  
PRESIDENTE  
LUCHA NEUQUINA CONTRA  
EL CANCER

CONSTE  
original que he tenido a la vista.-

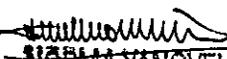
Fecha: 30 / 10 / 01

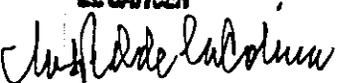
Firma: 

OSCAR PALADINO  
Director Municipal de Espacio

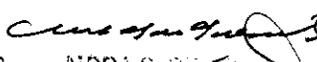
PROVINCIA DEL NEUQUEN  
MUNICIPALIDAD DE NEUQUEN  
AVDA. ARGENTINA Y GRAL. ROCA

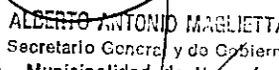
- 2) Garantizar una cobertura médica básica a la totalidad del personal afectado al servicio, que se encuentre vinculado por otras modalidades jurídicas;
- 3) Garantizar un horario de prestación de los servicios no menor a catorce (14) horas por días, con inicio de actividades a las 6:00 hs. como máximo y finalización a las 20:00 hs. de lunes a viernes, con excepción de los días feriados; y los días sábados de 8:00 hs. a 14:00 hs. pudiendo extenderse estos horarios de acuerdo a las necesidades del servicio y previa autorización de la Municipalidad.
- 4) Designar un representante legal debidamente autorizado y con facultades suficientes para obligarlo en su relación con la Municipalidad, quedando comprometido dicho representante legal a concurrir a la Municipalidad dentro del plazo de cuarenta y ocho (48) horas de haber sido citado fehacientemente;
- 5) Ejecutar y mantener durante todo el plazo de la concesión la demarcación horizontal de los espacios afectados y la señalización vertical de la playa concesionada conforme a los requerimientos contenidos en el presente contrato y a las instrucciones impartidas por la Municipalidad;
- 6) Solventar el pago del consumo eléctrico del equipamiento y las instalaciones afectadas al servicio;
- 7) Mantener aseado y libre de residuos de cualquier índole los espacios concesionados;
- 8) Pagar con el producido de la recaudación o de su propio peculio, todos los impuestos y tributos nacionales, provinciales y municipales vigentes o a crearse que graven cualquier actividad o hecho imponible derivado del contrato o de su ejecución, no asumiendo la Municipalidad ninguna obligación fiscal al respecto;
- 9) Mantener la continuidad y regularidad de los servicios los que no podrán ser suspendidos ni interrumpidos, debiendo la concesionaria informar a la Municipalidad dentro del primer día hábil posterior de conocido, cualquier hecho o circunstancia que pudiera incidir en la normal prestación de aquellos. En caso de interrupción por causa justificada o cuando mediaren circunstancias de extrema gravedad, la Municipalidad podrá adoptar las medidas necesarias para garantizar la permanencia del servicio;
- 10) Producir -dentro de los tres días hábiles posteriores de requerido- cualquier informe que solicite la Autoridad de Aplicación y facilitar las inspecciones de cualquier tipo que disponga practicar la Municipalidad en las áreas afectadas al servicio;
- 11) Designar al personal de supervisión o encargado responsable de la playa concesionada, comunicando a la Municipalidad los datos de identidad y funciones del supervisor designado;
- 12) Uniformar a todo el personal afectado al servicio identificando al mismo con una credencial plastificada y colocada en la parte superior del uniforme, en la que conste una fotografía de 4 x 4 cm., el nombre y apellido del trabajador, su D.N.I., las funciones que desempeña y la denominación de la concesionaria a la cual pertenece;
- 13) Capacitar al personal afectado al servicio en el manejo de los parquímetros y el instrumental técnico instalado;
- 14) Poner a disposición del público usuario un libro de quejas debidamente foliado y rubricado en la playa concesionada;

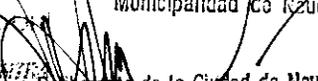
  
NORMA YANOVELLI  
TESORERA  
LUCHA NEUQUINA CONTRA  
EL CANCER

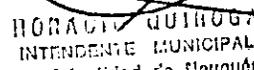
  
MARIA L. R. DE DE LA COLINA  
SECRETARIA  
LUCHA NEUQUINA CONTRA  
EL CANCER

  
ERMO CAMPBELL  
Presidente Ejecutivo  
ALTEC S. E.

  
NORA S. DE...  
PRESIDENTE  
LUCHA NEUQUINA CONTRA  
EL CANCER

  
ALBERTO ANTONIO MAGLIETTA  
Secretario General y de Gobierno  
Municipalidad de Neuquén

  
RODOLFO D'ANNA  
DIRECTOR GENERAL LEGISLATIVO

  
HORACIO QUIROGA  
INTENDENTE MUNICIPAL  
Municipalidad de Neuquén

CONSTE que es fotocopia del original que he tenido a la vista.

Fecha: 30 / 10 / 01

Firma:   
FERNANDO PALLADINO  
Director Municipal de Despacho  
Secretaría General y de Gobierno

- 15) Comunicar en forma inmediata a la Dirección General de Tránsito de la Municipalidad o al Cuerpo de Inspectores Municipales cualquier violación a las normas vigentes de tránsito y estacionamiento que se produzca dentro del área concesionada;
- 16) Mantener los espacios verdes y las plantaciones arbóreas existentes en el ámbito y en el perímetro de los espacios concesionados;
- 17) Acatar las órdenes de servicio que la Inspección imparta durante la prestación del mismo conforme a las directivas brindadas por la Autoridad de Aplicación.- Las órdenes de servicio serán cronológicamente consignadas, sin enmiendas ni raspaduras, en los Libros de Orden de Servicio y Comunicaciones que deberán ser provistos por LUNCEC y rubricados y foliados por la Autoridad de Aplicación.- Dichas órdenes o comunicaciones serán emitidas por triplicado, quedando una copia de dicha orden en poder de la Inspección y otra en manos de LUNCEC;
- 18) Exhibir, cada vez que le sea requerido por la Inspección, la Autoridad de Aplicación, la Sindicatura o cualquier otro organismo de control municipal, los comprobantes de pago de sueldos, cargas previsionales, pólizas de seguros e impuestos nacionales, provinciales y municipales que correspondieren;
- 19) Exhibir en forma permanente y de manera visible el cartel que indique que ni La Municipalidad ni LUNCEC se hacen responsables por daños a las personas ni a los bienes de aquellos que se encuentren en la playa por cualquier circunstancia. El incumplimiento a esta obligación hace responsable a LUNCEC de dichos daños.

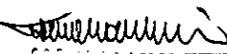
Se deja expresa constancia que la enumeración de obligaciones contenidas en el presente artículo no es taxativa sino meramente enunciativa, no liberando por tanto a LUNCEC del cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones y condiciones no enumeradas que se hallen impuestas por el contrato administrativo de concesión y la legislación vigente.-----

**VIGÉSIMA: Régimen de penalidades:** Las infracciones cometidas por LUNCEC serán sancionadas con penas de multas fijadas sobre la base de la tarifa vigente para el cobro por hora del estacionamiento de automotores particulares, que en adelante se denominará Unidad Horaria de Servicio (U.H.S.).-

Mientras se mantenga vigente la tarifa establecida por el Artículo 2º), apartado 2.5) de la Ordenanza Nº 9046, la U.H.S. tendrá un valor de SETENTA Y CINCO CVOS. (\$ 0,75).-

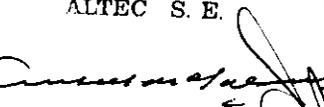
Sin perjuicio que los incumplimientos imputables a LUNCEC por su gravedad o reiteración puedan ser causal suficiente de resolución contractual, se aplicarán las siguientes multas:

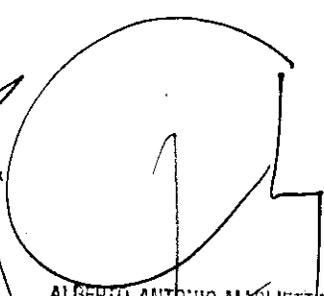
- a) Por la transferencia o cesión de los derechos y obligaciones emergentes del contrato sin que medie autorización previa y expresa de la Municipalidad y sin perjuicio de que se declare la caducidad de la concesión, veinte mil (20.000) U.H.S.;
- b) Por tener impagas o vencidas las pólizas de seguros de accidentes de trabajo y enfermedades profesionales exigidas en el contrato de concesión, cinco mil (5.000) U.H.S.;
- c) Por mantener una ocupación laboral inferior en cantidad a la acordada y comprometida, cinco mil (5.000) U.H.S.;
- d) Por interrupción o suspensión de los servicios sin que medie causa debidamente justificada o autorización de la Autoridad de Aplicación, un mil (1.000) U.H.S. por cada día de suspensión o interrupción;

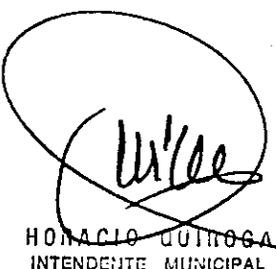
  
SECRETARIA  
LUCHA NEUQUINA CONTRA  
EL CANCER

  
MARIA L. R. DE DE LA COLINA  
SECRETARIA  
LUCHA NEUQUINA CONTRA  
EL CANCER

  
Ing. GUILLERMO CAMPBELL  
Presidente Ejecutivo  
ALTEC S. E.

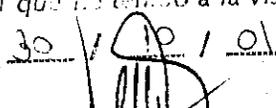
  
NORA S. DE SALVATORI  
PRESIDENTE  
LUCHA NEUQUINA CONTRA  
EL CANCER

  
ALBERTO ANTONIO MAGLIETTA  
Secretario General de Gobierno  
Municipalidad de Neuquén

  
HONACIO GUTROGA  
INTENDENTE MUNICIPAL  
Municipalidad de Neuquén

CONSTE que es fotocopia del original que he tenido a la vista.-

Fecha: 30 / 10 / 01

Firma:   
Honacio Gutroga  
Intendente Municipal

PROVINCIA DEL NEUQUEN  
MUNICIPALIDAD DE NEUQUEN  
AVDA. ARGENTINA Y GRAL. ROCA

- e) Por no cumplimiento de la carga horaria prevista para el servicio, un mil (1.000) U.H.S.;
- f) Por el trato incorrecto de los dependientes de la concesionaria hacia los usuarios, trescientas (300) U.H.S.;
- g) Por incumplimiento de los plazos concedidos para la remisión de información o documentación requerida por la Municipalidad o sus órganos de control, doscientas (200) U.H.S. por cada día de demora;
- h) Por la presentación falsa o incorrecta de datos solicitados por la Autoridad de Aplicación, un mil (1.000) U.H.S.;
- i) Por falta de mantenimiento de los espacios verdes y de las especies arbóreas situados dentro o en el perímetro de los espacios concesionados, ochocientas (800) U.H.S.;
- j) Por la inobservancia de las condiciones de higiene, seguridad y estética de las instalaciones, quinientas (500) U.H.S.;
- k) Por falta de pago en término de las cargas sociales o de los sueldos o retribuciones de los trabajadores dependientes de la concesionaria, un mil (1.000) U.H.S.;
- l) Por falta o insatisfactorio mantenimiento de la demarcación horizontal o el señalamiento vertical de los espacios concesionados, un mil (1.000) U.H.S.;
- m) Por falta de reserva u ocupación indebida de los espacios afectados a estacionamiento de discapacitados, quinientas (500) U.H.S.-

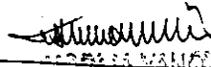
La Municipalidad por intermedio de la Autoridad de Aplicación, se reserva el derecho de dejar sin efecto una sanción o atenuar su cuantía, si a su solo y exclusivo juicio hubieren mediado circunstancias que justifiquen los incumplimientos detectados.-

En los casos de reincidencia o reiteración de una misma falta dentro del mismo trimestre de cometida la anterior, será sancionada con una multa aumentada en el treinta por ciento (30%) de su valor original.-

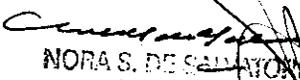
La aplicación de las sanciones previstas en el presente artículo, se impondrán -si correspondieren- previa intimación a LUNCEC para que formule los descargos pertinentes, imponiéndose las multas a aquella aún cuando la falta sea imputable personalmente a la acción u omisión de un dependiente de la misma.-----

**VIGÉSIMO PRIMERA: Ajuste de la ocupación laboral comprometida:** Las partes dejan expresa constancia, que siendo el presente un contrato de riesgo en el que el cumplimiento de los compromisos de ocupación laboral que asume LUNCEC en el Anexo VI dependen de la cuantía de la utilización del servicio de estacionamiento por parte del usuario, y por ende, de los niveles de recaudación del sistema, tanto la Municipalidad como LUNCEC se comprometen a reajustar o revisar cuantitativamente el nivel de ocupación laboral acordado, procediendo a su reducción o ampliación conforme a los siguientes parámetros:

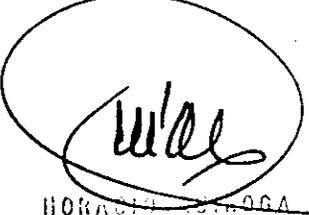
- 1) Si la recaudación bruta y total de la explotación de los espacios concesionados alcanzara la suma mensual promedio de PESOS SIETE MIL (\$ 7.000.-) o no difiriera en un diez por ciento (10%) en más o en menos de aquel importe, LUNCEC deberá mantener el nivel de ocupación comprometido en el Anexo VI del presente contrato;
- 2) Si la recaudación bruta y total de la explotación de los espacios concesionados alcanzara una suma mensual promedio superior a los PESOS SIETE MIL SETECIENTOS (\$ 7.700.-), LUNCEC deberá incorporar al servicio un (1) puesto

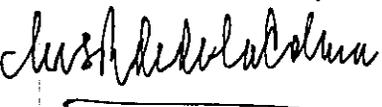
  
GABRIELA VALDESPIÑA  
TESORERA  
LUCHA NEUQUINA CONTRA  
EL CANCER

  
ING. GUILLERMO CAMPBELL  
Presidente Ejecutivo  
ALTEC S. A.

  
NORA S. DE SALVATORI  
PRESIDENTE  
LUCHA NEUQUINA CONTRA  
EL CANCER

  
ALBERTO ANTONIO MAGLIETTA  
Secretario General y de Gestión  
Municipalidad de Neuquén

  
HORACIO ESTROGO  
INTERINTELENTE MUNICIPAL  
Municipalidad de Neuquén  
CONSTE que es fotocopia del  
original que he tenido a la vista.-

  
MARTA L. R. DE LA COLINA  
SECRETARIA  
LUCHA NEUQUINA CONTRA  
EL CANCER

Fecha: 30 / 10 / 01

Firma:   
FERNANDO PALLADINO  
Director Municipal de Despacho

- de trabajo, por cada PESOS DOS MIL (\$ 2.000.-) de incremento de la recaudación bruta por sobre el importe establecido en el presente inciso;
- 3) Si la recaudación bruta y total de la explotación de los espacios concesionados alcanzara una suma mensual promedio inferior a PESOS SEIS MIL TRESCIENTOS (\$ 6.300.-), LUNCEC quedará autorizado a reducir la ocupación laboral comprometida, a razón de un (1) puesto de trabajo por cada PESOS UN MIL (\$ 1.000.-) de merma de la recaudación bruta en relación a la suma indicada en este apartado;
  - 4) En todos los casos y al sólo efecto de determinar los ajustes necesarios del nivel de ocupación laboral para que se mantenga el equilibrio de la ecuación económica y financiera de la Concesión, los promedios de recaudación se computarán cada tres (3) meses, contándose el primer trimestre a partir de la fecha del Acta de Habilitación Inicial.

**VIGÉSIMO SEGUNDA: Obligaciones de La Empresa:** La Empresa se obliga a:

- a) Poner en funcionamiento y mantener, en tiempo y forma, todos los medios técnicos comprometidos para explotar el servicio, pudiendo incorporar- previa autorización escrita de la Municipalidad- nuevos medios o sistemas que aconseje la evolución tecnológica y que contribuyan a mejorar la calidad técnica del servicio y la atención del usuario;
- b) No mantener desafectados los parquímetros o maquinarias de pago y control de horario, por un plazo mayor de 24 horas.
- c) Realizar la señalización horizontal y vertical.
- d) Contratar los seguros que cubran los daños parciales y/o totales del equipamiento y reparar los desperfectos del mismo, a su costo.

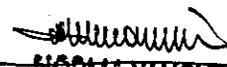
**VIGÉSIMO TERCERA: Extinción del contrato de concesión:** El contrato de concesión podrá extinguirse por las siguientes causas:

- 1) Vencimiento del plazo establecido en la cláusula cuarta del presente contrato administrativo de concesión;
- 2) Rescisión contractual por mutuo acuerdo;
- 3) Resolución por incumplimientos contractuales de LUNCEC;
- 4) Por rescate.

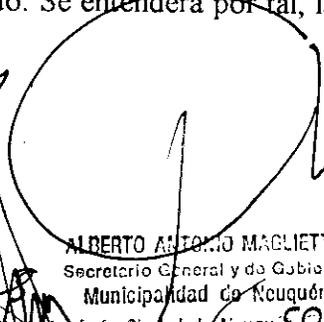
**VIGÉSIMO CUARTA: Resolución por incumplimiento:** La Municipalidad podrá disponer unilateralmente la resolución del contrato de concesión con pérdida de la garantía de cumplimiento de contrato, cuando mediare alguna de las siguientes causas:

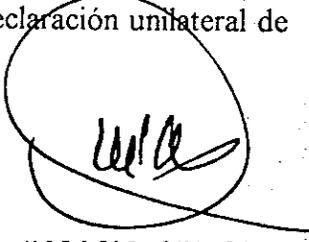
- a) Cuando LUNCEC ejecute el contrato fraudulentamente, o con manifiesta negligencia, o contravenga en forma grave y reiterada las obligaciones y condiciones impuestas en el contrato de concesión;
- b) Cuando se suspendiere la prestación del servicio, total o parcialmente, durante diez (10) días consecutivos o veinte (20) días alternados dentro del año calendario, sin que medien causas de fuerza mayor debidamente acreditadas, que justifiquen dicha interrupción;
- c) Por concurso, quiebra o liquidación de LUNCEC declarada judicialmente;
- d) Por atraso superior a dos (2) períodos mensuales en el pago de las utilidades, sueldos y/o de las cargas laborales del personal afectado al servicio.-

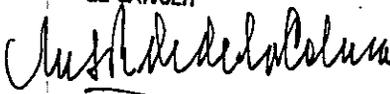
**VIGÉSIMO QUINTA: Rescate de la concesión:** Se extinguirá también la concesión cuando la Municipalidad -por decisión fundada y unilateral del Organó Ejecutivo Municipal- disponga el rescate del servicio concedido. Se entenderá por tal, la declaración unilateral de

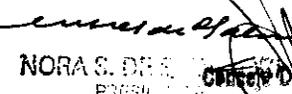
  
NORMA YANOVELLI  
TESORERA  
LUCHA NEUQUINA CONTRA  
EL CANCER

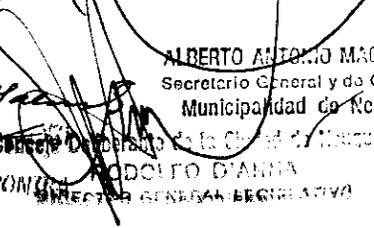
  
Ing. GUILLERMO CAMPBELL  
Presidente Ejecutivo  
ALTEC S. E

  
ALBERTO ANTONIO MACIOTTA  
Secretario General y de Gobierno  
Municipalidad de Neuquén

  
HORACIO QUIROGA  
INTENDENTE MUNICIPAL  
Municipalidad de Neuquén

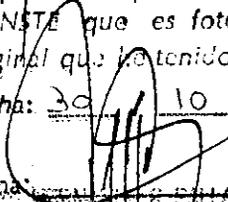
  
MARÍA LUJÁN DE LA CRUZ  
SECRETARIA  
LUCHA NEUQUINA CONTRA  
EL CANCER

  
NORA S. DE...  
PRESIDENTA  
LUCHA NEUQUINA CONTRA  
EL CANCER

  
RODOLFO D'ANNA  
DIRECTOR GENERAL REGISTRO

CONSTE que es fotocopia del original que he tenido a la vista

Fecha: 30 / 10 / 01

Firma:  R. PALLADINO

La Municipalidad que, fundada en razones de interés público, da por concluida la concesión.

**VIGÉSIMO SEXTA: Garantía de cumplimiento del contrato:** LUNCEC garantizará el cumplimiento del presente contrato a través de la constitución de un seguro de caución o de una aval bancario por un monto de PESOS DIEZ MIL (\$ 10.000.-) a favor de la Municipalidad, so pena de dejarse sin efecto el presente contrato de concesión. Dicho monto se fija en razón de que la recaudación es estimada y que La Municipalidad es el ente recaudador del presente contrato, no teniendo LUNCEC el manejo de los fondos sino por liquidación efectuada por La Municipalidad.

La garantía del contrato deberá ser constituida por LUNCEC, presentando a la Municipalidad la respectiva póliza o aval bancario que acredite su cumplimiento, dentro de los treinta (30) días de aprobado el presente contrato por el Concejo Deliberante de la Municipalidad de Neuquén.

La garantía de contratación será devuelta a LUNCEC una vez extinguidas todas las obligaciones emergentes del presente contrato.

**VIGÉSIMO SEPTIMA: Responsabilidad Laboral:** LUNCEC será exclusivamente responsable por actos o hechos que pudieran derivar del incumplimiento de las obligaciones laborales, previsionales y/o impositivas a su cargo establecidas en el presente contrato de concesión, manteniendo indemne a la Municipalidad.

**VIGÉSIMO OCTAVA: Intransferibilidad:** LUNCEC, como asimismo tampoco La empresa, podrán negociar, ceder, transferir o alquilar a terceros el servicio concesionado o los servicios contratados a título de locación, salvo que mediare autorización expresa y previa de la Municipalidad.

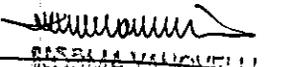
No obstante lo expuesto y al sólo efecto de la implementación e instalación del servicio, LA EMPRESA podrá efectuar subcontrataciones relacionadas con la instalación de parquímetros, la señalización vertical y horizontal, la construcción e instalación de barreras y casillas de control y el procesamiento del sistema, previa notificación a la Autoridad de Aplicación solicitando su conformidad y autorización. La Municipalidad dispondrá de cinco (5) días hábiles para responder la misma, vencidos los cuales, se tendrá por autorizada la subcontratación.

**VIGÉSIMO NOVENA: Gravámenes, habilitación y permisos municipales:** Corresponderán por cuenta de LUNCEC el pago de las tasas, derechos y contribuciones que le corresponda solventar conforme a la legislación municipal vigente.

LUNCEC deberá presentar constancia de habilitación comercial, antes de los treinta (30) días de la iniciación del servicio.

Queda expresamente convenido que estará a cargo de la Municipalidad la gestión y aprobación de los permisos municipales necesarios para la instalación de los parquímetros, barreras, casilla de control y para efectuar la señalización que demanda el sistema.

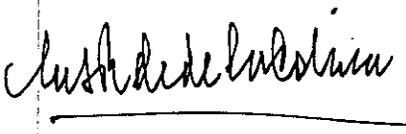
**TRIGÉSIMA: Prohibición de publicidad:** Queda expresamente prohibido a LUNCEC, salvo que mediare autorización expresa y previa de la Municipalidad, colocar anuncios publicitarios comerciales en todo el ámbito de los espacios públicos concesionados, como asimismo en cualquier estructura o señalización vertical que no sea la correspondiente a la instalación de los parquímetros. LUNCEC podrá realizar difusión de su labor institucional y de sus campañas de prevención comunicando a la Municipalidad el contenido de las mismas.

  
DANIELA VANCOVELLI  
TESORERA  
LUCHA NEUQUINA CONTRA  
EL CANCER

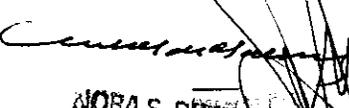
  
Ing. GUILLERMO CAMPBELL  
Presidente Ejecutivo  
ALTEC S. E.

  
ALBERTO ANTONIO MAGLIETTA  
Secretario General y de Gobierno  
Municipalidad de Neuquén

  
HORACIO QUIROGA  
INTENDENTE MUNICIPAL  
Municipalidad de Neuquén  
que es fotocopia del  
original que he tenido a la vista



MARIA L.R. DE LA COLINA  
SECRETARIA  
LUCHA NEUQUINA CONTRA  
EL CANCER

  
NORA S. DE LA COLINA  
PRESIDENTE  
LUCHA NEUQUINA CONTRA  
EL CANCER

CONSTE  
Fecha: 30 / 10 / 01

Firma:   
FERNANDO PALLADINO  
Director Municipal de Obras

La Municipalidad, LUNCEC y La Empresa expresamente acuerdan que esta última podrá realizar, en su beneficio, la explotación publicitaria de las estructuras de los parquímetros, siempre y cuando los anuncios comerciales no superen las medidas de 40 cm. x 60 cm. y se oblabran las correspondientes tasas municipales que gravan la publicidad en la vía pública.---

**TRIGÉSIMO PRIMERA: Renuncia por lucro cesante:** Las partes convienen expresamente que en ningún caso LUNCEC o La Empresa podrán peticionar o reclamar administrativa o judicialmente resarcimiento económico por pérdidas o lucro cesante emergentes de la indisponibilidad temporaria de espacios en virtud de actos o manifestaciones públicas o de obras públicas o particulares autorizadas por la Municipalidad.-----

**TRIGÉSIMO SEGUNDA: Restitución de los espacios públicos afectados:** Vencido el plazo establecido en la Cláusula Cuarta u operada la resolución contractual anticipada en virtud de las causales previstas en este contrato, los lugares concesionados serán restituidos a la Municipalidad libre de todo personal, ocupación e instalación, estando a cargo de LUNCEC la reparación y puesta en buen estado de los espacios públicos afectados.-----

**TRIGÉSIMO TERCERA: Documentación contractual y normas aplicables:** Forman parte integrante de este contrato los siguientes anexos: "Descripción del sistema Automatizado Integral de Estacionamiento Medido": ANEXO I; "Los planos de las playas y dársenas concesionadas": ANEXO II; "Equipamiento e instalaciones": ANEXO III; "Descripción del servicio de gerenciamiento y de la distribución de la recaudación": ANEXO IV; "Señalización horizontal y vertical de los espacios concesionados": ANEXO V; "Plan de trabajo y ocupación laboral": ANEXO VI.-

El vínculo contractual existente entre la Municipalidad y LUNCEC, como asimismo, el acordado entre ésta última y La Empresa, se regirá por el presente contrato y sus anexos; por la Ordenanza N° 9046 del Concejo Deliberante de la ciudad de Neuquén; y finalmente, por toda otra Ordenanza, Decreto o Ley Provincial o Nacional dictada o a dictarse que tenga relación directa o indirecta con el objeto de la concesión.-

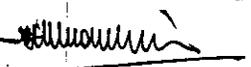
Todos los instrumentos mencionados forman parte del contrato constituyendo una unidad indivisible y, salvo flagrante error material, el orden enunciado precedentemente determinará la prioridad de aplicación de los mismos en caso de existir contradicciones entre ellos.-----

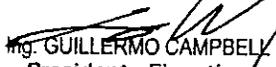
**TRIGÉSIMO CUARTA: Criterio de interpretación:** Este contrato debe ser interpretado como un todo, y sus disposiciones no deben ser sacadas de su contexto global que comprende las demás normas aplicables.

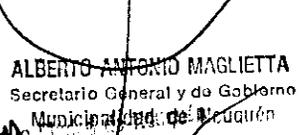
El orden de las cláusulas de este contrato ni los contenidos de éstas establecen un orden de prelación entre las mismas. Los títulos utilizados sirven solo de referencia y no afectarán la interpretación de su texto.-

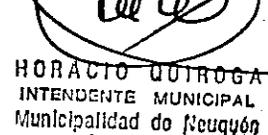
La suscripción del presente contrato administrativo implica que tanto LUNCEC como La Empresa han tomado conocimiento y verificado todas y cada una de las variables, hechos, circunstancias y normas jurídicas que hacen al objeto de la contratación, por lo que la Municipalidad no admitirá reclamos o peticiones fundados en defectos de la documentación o de la información provista.-----

**TRIGÉSIMO QUINTA: Aprobación del contrato de concesión:** La Municipalidad a través de su Órgano Ejecutivo, en uso de las facultades que le confieren los Artículos 75º) y 85º) Inciso 4) de la Carta Orgánica Municipal y conforme a lo establecido en el Artículo 14º) de la Ordenanza N° 7838, se compromete a promover por ante el Concejo Deliberante de la

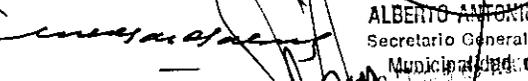
  
GABRIELA TROVELLI  
TESORERA  
LUCHA NEUQUINA CONTRA  
EL CANCER

  
Ing. GUILLERMO CAMPBELL  
Presidente Ejecutivo  
ALTEC S. E.

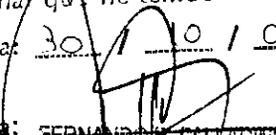
  
ALBERTO ANTONIO MAGLIETTA  
Secretario General y de Gobierno  
Municipalidad de Neuquén

  
HORACIO QUIROGA  
INTENDENTE MUNICIPAL  
Municipalidad de Neuquén

  
MARIA L. R. DE LA COENA  
SECRETARIA  
LUCHA NEUQUINA CONTRA  
EL CANCER

  
RODOLFO RIANZA  
DIRECTOR GENERAL LEGISLATIVO  
CONCEJO DELIBERANTE  
LUCHA NEUQUINA CONTRA  
EL CANCER

CONSTE que es fotocopia del original que he tenido a la vista.  
Fecha: 30 / 10 / 01

Firma:  FERNANDO PALLADINO  
Director Municipal de Despacho  
Secretaría General y de Gobierno 11

PROVINCIA DEL NEUQUEN  
MUNICIPALIDAD DE NEUQUEN  
AVDA. ARGENTINA Y GRAL. ROCA

ciudad de Neuquén, la sanción de una norma legislativa que apruebe el presente contrato de concesión.-

Las partes dejan expresa constancia que reconociéndose la competencia exclusiva del Concejo Deliberante, la ausencia de aprobación o rechazo del presente convenio por parte de aquel Órgano Legislativo, no dará derecho alguno a reclamación administrativa o judicial entre las partes, careciendo en tal caso de todo efecto jurídico, el contrato administrativo celebrado. Para ese supuesto LUNCEC continuará explotando la playa con la modalidad anterior a la firma del presente. -----

**TRIGÉSIMO SEXTA: Domicilio y jurisdicción:** A todos los efectos legales emergentes del presente convenio, las partes constituyen domicilios especiales en los siguientes lugares de la ciudad de Neuquén:

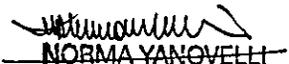
La Municipalidad de Neuquén: calle Roca y Avda. Argentina

Asociación Lucha Neuquina contra el Cáncer: Islas Malvinas N° 1329.

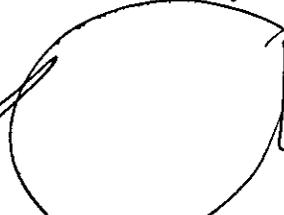
Alta Tecnología S.E.: calle San Martín N° 1450.

En los domicilios indicados precedentemente, se tendrán por válidas todas las notificaciones, tanto judiciales como extrajudiciales. En el supuesto de que una parte modificara su domicilio constituido deberá notificarlo por escrito antes del décimo día hábil de producida dicha modificación. Se pacta asimismo la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la Ciudad de Neuquén, renunciando expresamente a todo otro fuero que pudiera corresponder, inclusive el federal. -----

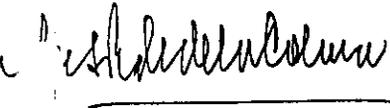
Leído todo lo que antecede y en prueba de conformidad, se suscriben CUATRO (4) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en el lugar y fecha antes mencionados.-

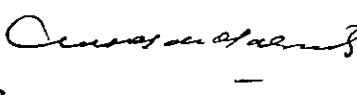
  
NORMA YANOVELLI  
TESORERA  
LUCHA NEUQUINA CONTRA  
EL CANCER

  
ING. GUILLERMO CAMPBELL  
Presidente Ejecutivo  
ALTEC S. E.

  
ALBERTO ANTONIO MAGLIETTA  
Secretario General y de Gobierno  
Municipalidad de Neuquén

  
HORACIO QUIROGA  
INTENDENTE MUNICIPAL  
Municipalidad de Neuquén

  
MARIA L. R. DE DE LA COLINA  
SECRETARIA  
LUCHA NEUQUINA CONTRA  
EL CANCER

  
NORMA S. DE SALAZAR  
PRESIDENTE  
LUCHA NEUQUINA CONTRA  
EL CANCER

CONSTE que es fotocopia del original que he tenido a la vista.-

Fecha: 30 / 10 / 01

Firma:   
FERNANDO R. PALLADINO  
Director Municipal de Despacho  
Secretaría General y de Gobierno

PROVINCIA DEL NEUQUEN  
MUNICIPALIDAD DE NEUQUEN  
AVDA. ARGENTINA Y GRAL. ROCA

## ANEXOS CONTRATO DE CONCESIÓN ENTRE MUNICIPALIDAD DE NEUQUEN Y ASOCIACIÓN LUCHA NEUQUINA CONTRA EL CANCER

### ANEXO I

#### "Descripción del sistema de estacionamiento medido"

##### ESPECIFICACIONES

En este sistema el crédito de estacionamiento está asentado en "COSPELES", cuya principal característica es su reutilización mediante recarga.

El elemento básico del sistema es el parquímetro TEMI-1 además las terminales de venta TEMC-1, se utilizan para la venta y recarga de los medios de pago, y posibilitan el relevamiento de información adicional acerca de los usuarios y automóviles

##### ADQUISICIÓN Y RECARGA DE LOS MEDIOS DE PAGO

Para acceder al servicio de estacionamiento medido los usuarios habituales deberán adquirir por única vez el medio de pago es decir el "COSPEL". Los medios de pago deben ser adquiridos y recargados. El procedimiento de adquisición de los medios para usuarios habituales, es el siguiente: En el caso de la primera compra el usuario deberá pagar el valor base del cospel en esta única oportunidad deberá proporcionar el número de la matrícula, el nombre del propietario, la dirección postal y la municipalidad a la que pertenece. En las recargas posteriores, el usuario sólo deberá presentar su medio procediendo a solicitar la recarga por cualquier importe que desee.-

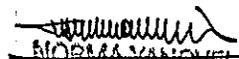
##### USO DEL ESTACIONAMIENTO MEDIDO EN DÁRSENAS

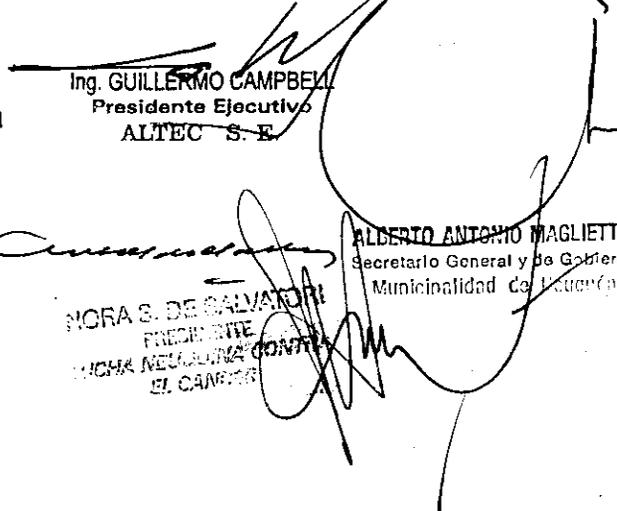
Una vez en poder de su medio de pago el usuario puede utilizar el sistema de estacionamiento medido de forma sencilla. Una vez estacionado el vehículo acude al parquímetro TEMI-1 de la Dársena, donde deberá registrarse utilizando su cospel e informar al parquímetro utilizando el teclado el número de BOX donde ha estacionado su vehículo, el que se encuentra perfectamente señalado en el lugar. Con esto queda registrada su hora de presentación. Luego, antes de retirar el vehículo, deberá registrarse nuevamente para que de esta manera el sistema pueda calcular el tiempo efectivamente transcurrido y debitar el monto correcto con precisión de 1 minuto.

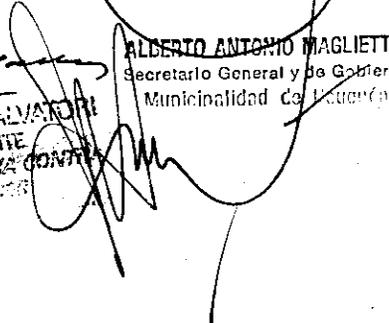
##### APLICACIÓN DEL SALDO REGISTRADO EN EL MEDIO DE PAGO

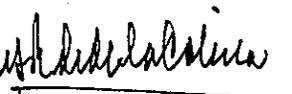
Los medios de pago poseen en sus bases de datos el saldo disponible. Ante la presentación del vehículo se descuenta el equivalente a un periodo definido en el sistema central, el que para esta contratación se establece en cuatro horas, o hasta el máximo crédito disponible en el medio. Este débito es lo suficientemente importante como para que el usuario esté motivado para registrar el retiro del vehículo y de este

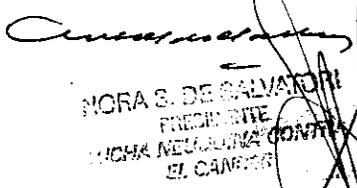
...//2°

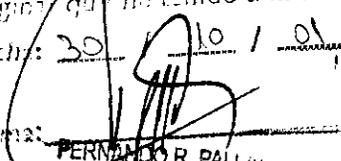
  
NORMA YANOVELLI  
TESORERA  
LUCHA NEUQUINA CONTRA  
EL CANCER

  
Ing. GUILLERMO CAMPBELL  
Presidente Ejecutivo  
ALTEC S.E.

  
ALBERTO ANTONIO MAGLIETTA  
Secretario General y de Gobierno  
Municipalidad de Neuquén

  
MARIA L. R. DE LA COSIMA  
SECRETARIA  
LUCHA NEUQUINA CONTRA  
EL CANCER

  
NORA S. DE SALVATORI  
PRESIDENTE  
LUCHA NEUQUINA CONTRA  
EL CANCER

  
HORACIO DUTROGA  
INTENDENTE MUNICIPAL  
Municipalidad de Neuquén  
CONSTE que es fotocopia del  
original que he tenido a la vista.  
Fecha: 20 / 10 / 01  
Firma:   
FERNANDO R. PALLARES  
Director Municipal de Despacho  
Secretaria General y de Gobierno

PROVINCIA DEL NEUQUEN  
MUNICIPALIDAD DE NEUQUEN  
AVDA. ARGENTINA Y GRAL. ROCA

...//2°

modo recuperar la diferencia. En definitiva, luego de registradas ambas transacciones, al usuario se le habrá descontado el importe correspondiente al tiempo efectivamente empleado en su estacionamiento, con una resolución mínima de 1 minuto.

Se define además un valor de "descubierto" para poder operar con mayor flexibilidad, dicho descubierto, el que se fija en cuatro pesos (\$4), solo será tenido en cuenta para complementar el importe faltante, y no servirá para registrar una presentación. La presentación del vehículo es validada solo si el saldo al ingreso es positivo. Luego de que un vehículo haya superado su saldo más el descubierto, pasa automáticamente a estar en infracción. De este modo, los vehículos con estacionamiento vencido se suman a los estacionados sin haber efectuado su presentación, siendo ambos pasibles de ser infraccionados.

### ESTACIONAMIENTO EN LAS PLAYAS CERRADAS

Los usuarios que posean cospel y tengan saldo positivo podrán ingresar a las playas con el simple contacto de su cospel con el parquímetro de ingreso el cual les habilitará la barrera y les informará el tiempo máximo de permanencia con su saldo mas el descubierto. Para los estacionamientos en las playas no se realiza ningún descuento al ingreso, ni es tampoco necesario indicar en el parquímetro el box en que se va a estacionar. Los parquímetros de ingreso a las playas indican la disponibilidad de lugar y no habilitan el ingreso si la playa se halla completa en la capacidad autorizada por la Municipalidad.

Al egresar, el usuario hace contacto con su cospel en el parquímetro de salida el que procederá a realizarle un débito por el tiempo estacionado y a habilitarle la barrera si el saldo disponible mas el descubierto alcanza para pagar el estacionamiento realizado, en este caso el parquímetro le informa el tiempo estacionado, el monto pagado y el saldo disponible. En caso que el saldo mas el descubierto no le alcanzara para pagar el estacionamiento, deberá recurrir al playero y recargar su cospel o pagar por el estacionamiento en efectivo.

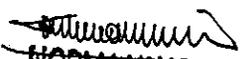
Los usuarios que no cuenten con cospel podrán estacionar en las playas recurriendo al playero, el que les habilitará la barrera de entrada utilizando un cospel propio y el código numérico de la patente del vehículo. Al salir deberán concurrir a la casilla para pagar y el playero una vez efectuado el pago les habilitará el egreso.

### CUADROS TARIFARIOS

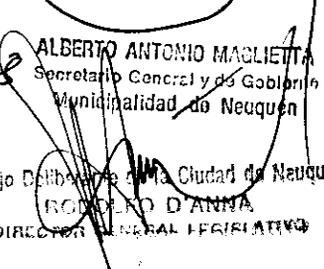
Cada parquímetro TEMI-1 posee un cuadro tarifario que cubre los 365 días del año, incluyendo una o varias escalas de tarifas para cada día en función de los valores definidos por la Municipalidad.

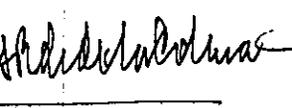
Para las playas y dársenas de los Concesionarios se programarán los siguientes valores: \$0.75 por hora con un máximo de \$3 por hasta 6 horas de estacionamiento corrido y \$6 por hasta 24 hs de estacionamiento corrido, es decir que se cobrarán los siguientes valores:

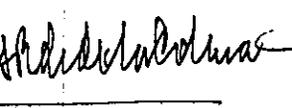
...//3°

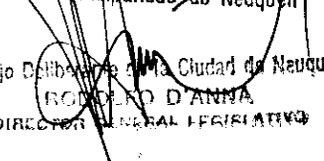
  
NORMA YANOVELLI  
TESORERA  
LUCHA NEUQUINA CONTRA  
EL CANCER

  
Ing. GUILLERMO CAMPBELL  
Presidente Ejecutivo  
ALTEC S. E.

  
ALBERTO ANTONIO MAGLIETTA  
Secretario General y de Gobierno  
Municipalidad de Neuquén

  
SORA S. DE SALVATORI  
PRESIDENTE  
LUCHA NEUQUINA CONTRA  
EL CANCER

  
MARIA L. R. DE DE LA COLINA  
SECRETARIA  
LUCHA NEUQUINA CONTRA  
EL CANCER

  
RÓMULO D'ANNA  
DIRECTOR GENERAL LEGISLATIVO

  
HORACIO QUIROGA  
INTENDENTE MUNICIPAL  
Municipalidad de Neuquén

CONSTE que es fotocopia del original que he tenido a la vista.

Fecha: 30 / 10 / 01

Firma:   
PERNA, R. PALLADINO  
Director Municipal de Despacho  
Secretaría General y de Gobierno

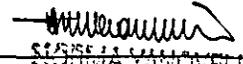
PROVINCIA DEL NEUQUEN  
MUNICIPALIDAD DE NEUQUEN  
AVDA. ARGENTINA Y GRAL. ROCA

...///3°

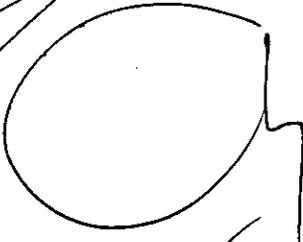
Desde 0 hasta 4 horas de estacionamiento, \$ 0.75 por hora con resolución de un minuto.  
Desde 4 hasta 6 horas \$3.00 fijos  
Desde 6 hasta 24 hs, \$6.00 fijos

### CONTROL DEL ESTACIONAMIENTO MEDIDO Y DE LA RECAUDACION

El control del estacionamiento medido en las dársenas será realizado por los inspectores y dentro de las playas por los concesionarios, los que podrán ser auditados por la Empresa y la Municipalidad. Los Concesionarios contarán con claves y cospeles de seguridad que les permitirán acceder en cualquier momento a la recaudación acumulada de cada parquímetro. Se debe tener en cuenta que en las playas los parquímetros de salida son los que acumulan la recaudación real en cada momento, pero que los que controlan las dársenas pueden aumentar o disminuir temporalmente la recaudación acumulada en función de los egresos de los autos estacionados.

  
STEFANIA YANOVELLI  
TESORERA  
LUCHA NEUQUINA CONTRA  
EL CANCER

  
Ing. GUILLERMO CAMPBELL  
Presidente Ejecutivo  
ALTEC S. E.



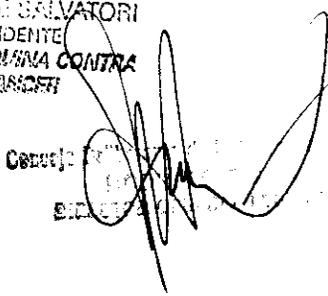


HORACIO QUIROGA  
INTENDENTE MUNICIPAL  
Municipalidad de Neuquén

  
ALBERTO ANTONIO MAGLIETTA  
Secretario General y de Gobierno  
Municipalidad de Neuquén

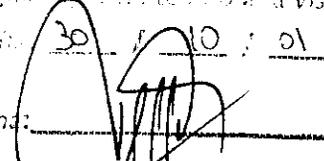
  
MARIA L. E. D. ...  
SECRETARIA  
LUCHA NEUQUINA CONTRA  
EL CANCER

  
NORA E. E. SALVATORI  
PRESIDENTE  
LUCHA NEUQUINA CONTRA  
EL CANCER

  
Consejo ...  
SECRETARIA ...

CONSTE que es fiel copia del original en la forma a la vista.

Fecha: 30 / 10 / 01

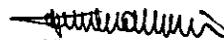
Firma: 

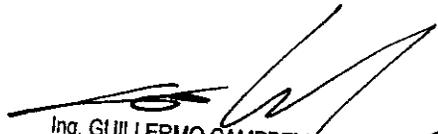
FERNANDO ...  
Secretario General y de Gobierno

PROVINCIA DEL NEUQUEN  
MUNICIPALIDAD DE NEUQUEN  
AVDA. ARGENTINA Y GRAL. ROCA

ANEXO II

“Plano de la playa concesionada”

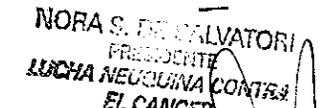
  
NORMA YANOVELLI  
TESORERA  
LUCHA NEUQUINA CONTRA  
EL CANCER

  
Ing. GUILLERMO CAMPBELL  
Presidente Ejecutivo  
ALPEC S. E.

  
MARIA L. B. DE LA COLINA  
SECRETARIA  
LUCHA NEUQUINA CONTRA  
EL CANCER

  
ALBERTO ANTONIO MAGLIETTA  
Secretario General y de Gobierno  
Municipalidad de Neuquén

  
HORACIO GUTIERREZ  
INTENDENTE MUNICIPAL  
Municipalidad de Neuquén

  
NORA S. DE SALVATORI  
PRESIDENTE  
LUCHA NEUQUINA CONTRA  
EL CANCER

Consejo Deliberante de la Ciudad de Neuquén  
PRESIDENTE ALFREDO DI ANNA  
DIRECTOR GENERAL DE LEGISLACION

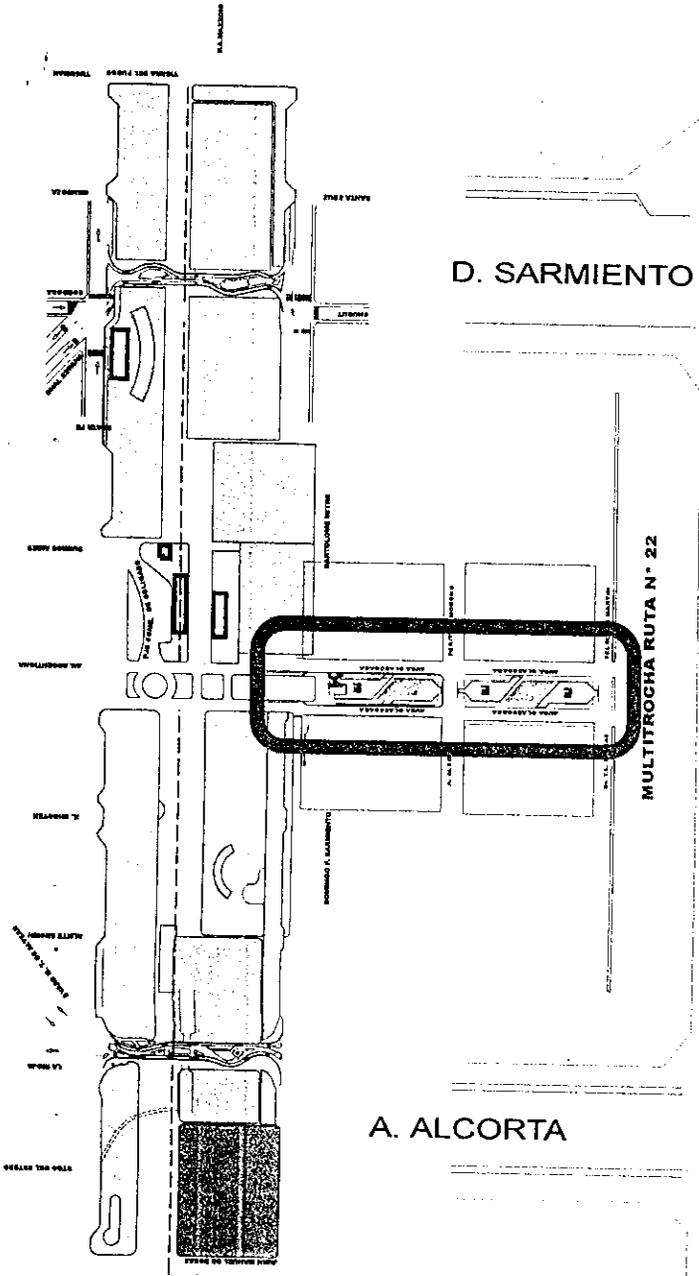
CONSTE que es fotocopia del  
original que he tenido a la vista.

Fecha: 30 / 12 / 01

Firma:  
  
FERNANDO R. PALLADINO  
Director Municipal de Despacho y  
Secretaria General y de Gobierno

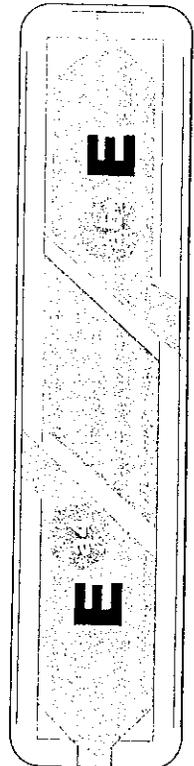
**PLAZA LETAS PROVINCIAS ARGENTINAS - ITALIA -**

**CROQUIS DE UBICACION**

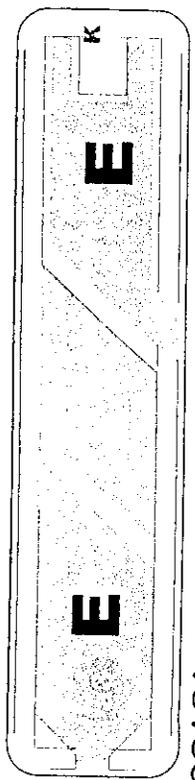


Dr. T.L. PLANAS

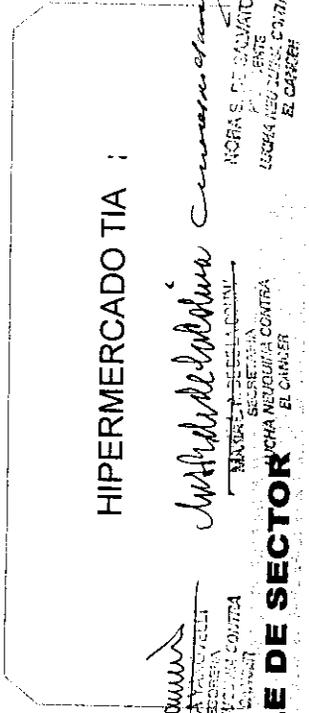
MULTITROCHA RUTA N° 22



FELIX SAN MARTIN



AVDA OLASCOAGA

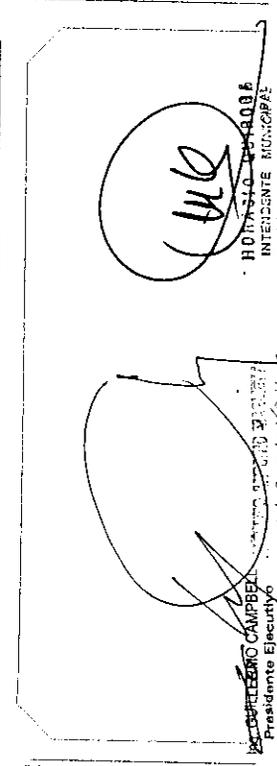


HIPERMERCADO TIA :

*[Signature]*  
SECRETARIA  
LUCHA NEOLÓGICA CONTRA  
EL CAMBIO

*[Signature]*  
SECRETARIA  
LUCHA NEOLÓGICA CONTRA  
EL CAMBIO

**DETALLE DE SECTOR**  
LUCHA NEOLÓGICA CONTRA  
EL CAMBIO



PERITO F. MORENO

*[Signature]*  
ALFEBEC S.E.  
Presidente Ejecutivo  
ALFEBEC S.E.

*[Signature]*  
HONORARIO PERITO  
INTENDENTE MUNICIPAL  
Municipalidad de Neuquén

*[Signature]*

E

E

E

K

B. MITRE

Director Municipal de Obras  
Secretaría General y de Gobierno

*[Signature]*  
NORA SANCHEZ  
FRANCISCA  
LUCHA NEOLÓGICA CONTRA  
EL CAMBIO

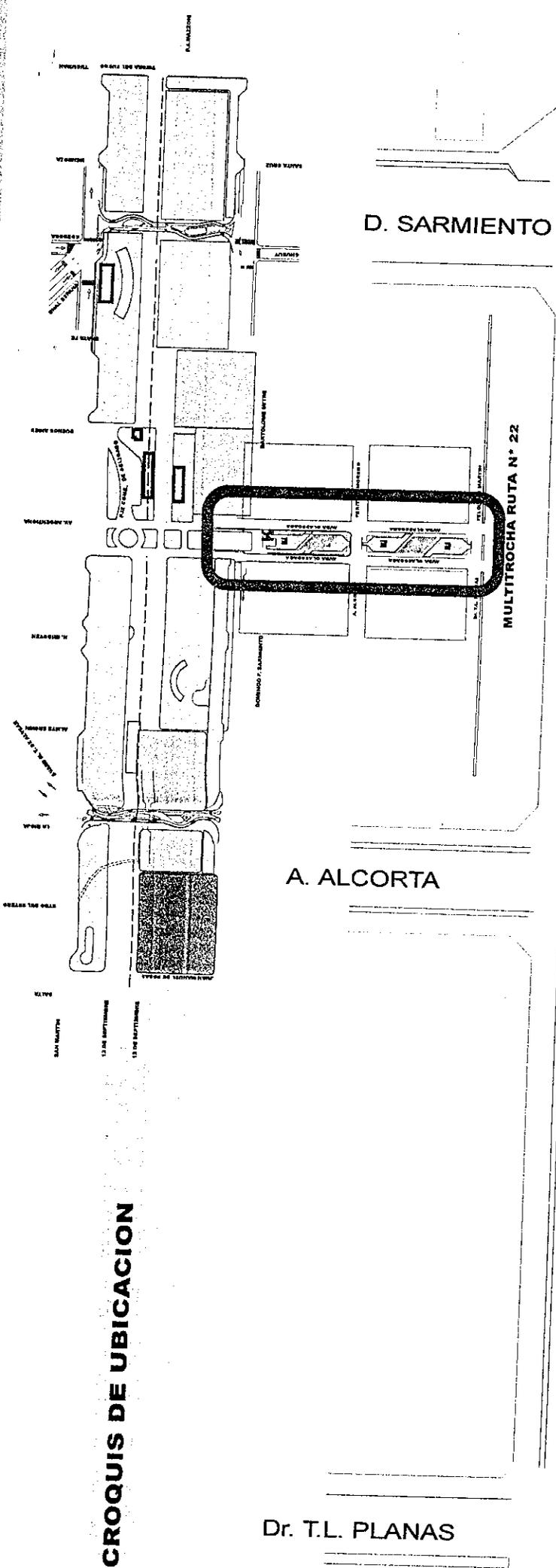
*[Signature]*  
Fecha: 17/05/2014

LINHA DE VEREDA

D. SARMIENTO

**PLAZOLETAS PROVINCIAS ARGENTINAS - TALIA -**

**CROQUIS DE UBICACION**

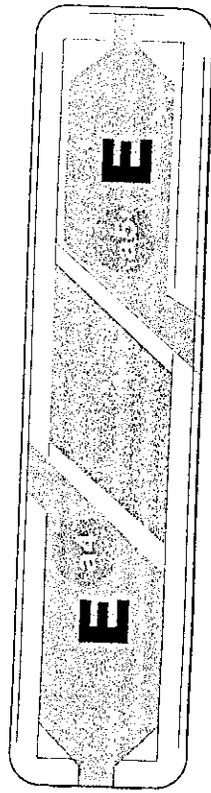


Dr. T.L. PLANAS

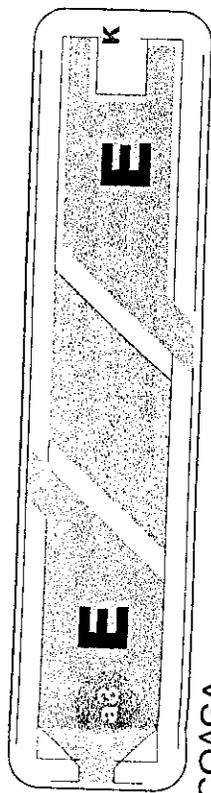
D. SARMIENTO

A. ALCORTA

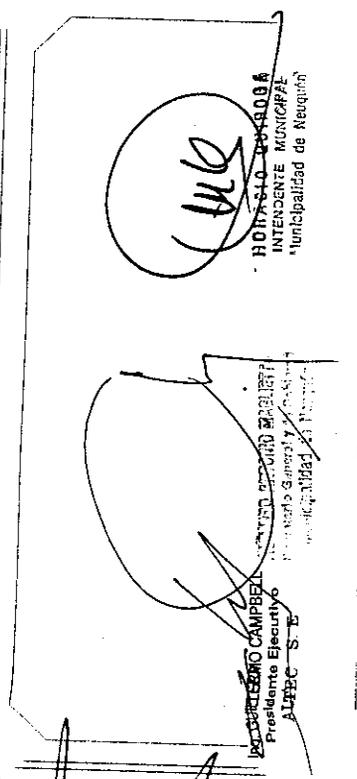
MULTITROCHA RUTA N° 22



FELIX SAN MARTIN



AVDA OLASCOAGA



PERITO F. MORENO

HIPERMERCADO TIA :

MARIA VICTORIA VAZQUEZ
   
 SECRETARIA
   
 LUCHA NEUQUINA CONTRA EL CANCER

NORA S. DE SALVATORI
   
 PRESIDENTE
   
 LUCHA NEUQUINA CONTRA EL CANCER

**DETALLE DE SECTOR**

ROBERTO CAMPBELL
   
 Presidente Ejecutivo
   
 ALPBC - S.E.

HORACIO CAMPAGNA
   
 INTENDENTE MUNICIPAL
   
 Municipalidad de Neuquén

COPIA QUE SE ENTREGA DEL ORIGINAL QUE FUE ENTREGADO A LA D. SARMIENTO
   
 Fecha: 30/10/2010

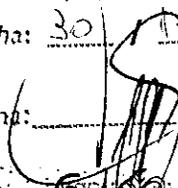
Firmas:
   
  
 NORA S. DE SALVATORI
   
 Director Municipal de Despacho
   
 Secretaría General y de Gobierno

B. MITRE

NORA S. DE SALVATORI
   
 PRESIDENTE
   
 LUCHA NEUQUINA CONTRA EL CANCER

CONSTE que es fotocopia del original que he tenido a la vista.-

Fecha: 30 / 10 / 04

Firma: 

PEREZ R. PALLADINO  
Secretario de Despacho  
Gabinete del Poder Ejecutivo

SNATA FE

DNAL 25 de MAYO

CORDOBA

MENDOZA

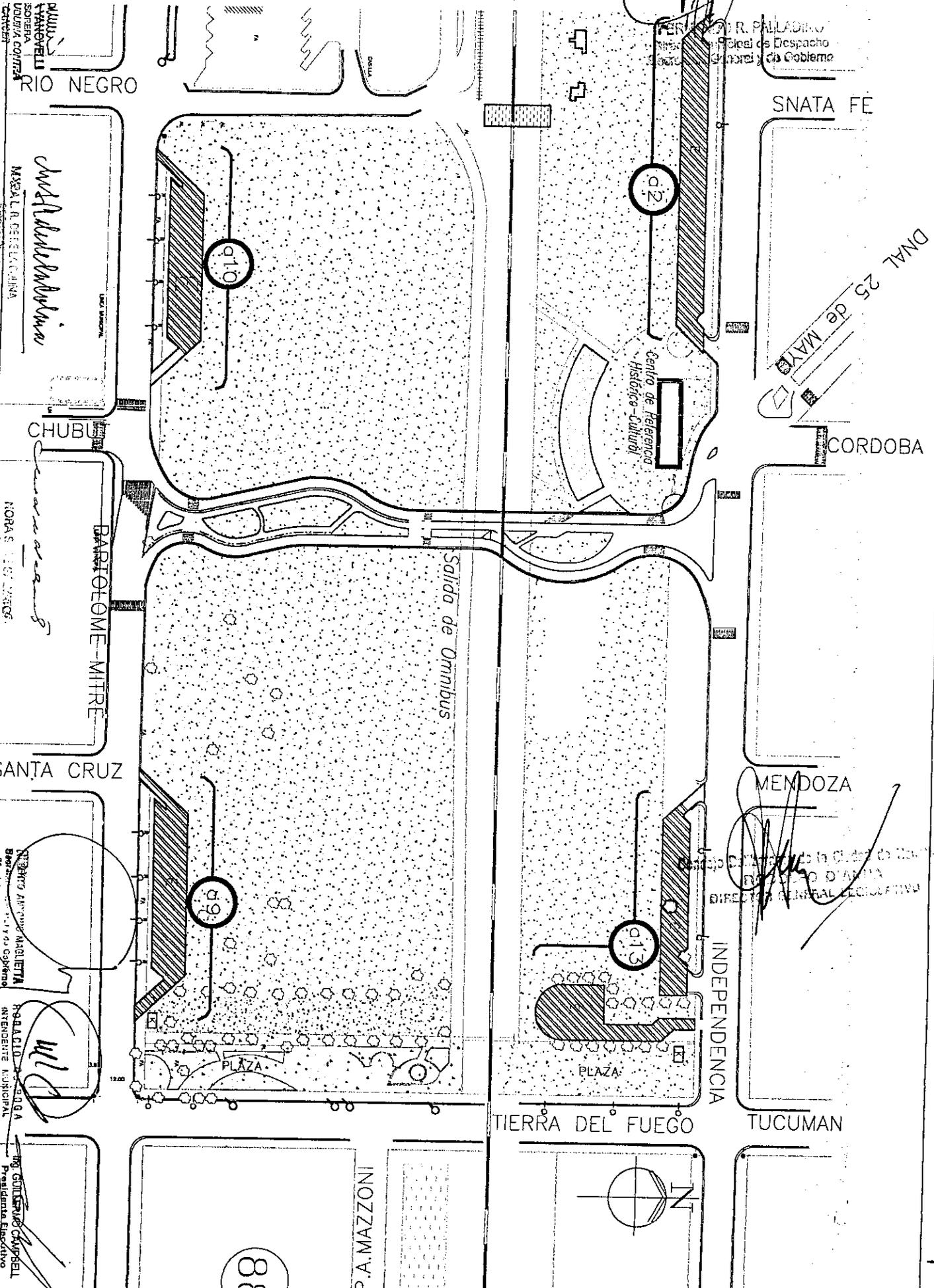
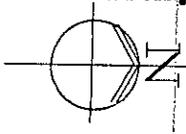
SECRETARÍA DE PLANEAMIENTO  
DIRECCIÓN GENERAL EJECUTIVA

INDEPENDENCIA

TUCUMAN

TIERRA DEL FUEGO

INOZZAWA



MUNICIPALIDAD DE RIO NEGRO  
SECRETARÍA DE PLANEAMIENTO  
DIRECCIÓN GENERAL EJECUTIVA

MARCELO R. DE FELICIANA  
SECRETARÍA DE PLANEAMIENTO  
DIRECCIÓN GENERAL EJECUTIVA

NORAS  
SECRETARÍA DE PLANEAMIENTO  
DIRECCIÓN GENERAL EJECUTIVA

MUNICIPALIDAD DE NEUQUEN  
SECRETARÍA DE PLANEAMIENTO  
DIRECCIÓN GENERAL EJECUTIVA

MUNICIPALIDAD DE SANTA CRUZ  
SECRETARÍA DE PLANEAMIENTO  
DIRECCIÓN GENERAL EJECUTIVA



SECRETARÍA DE PLANEAMIENTO  
DIRECCIÓN GENERAL EJECUTIVA

SECRETARÍA DE PLANEAMIENTO  
DIRECCIÓN GENERAL EJECUTIVA

CONSTE que es fotocopia del original que he tenido a la vista.

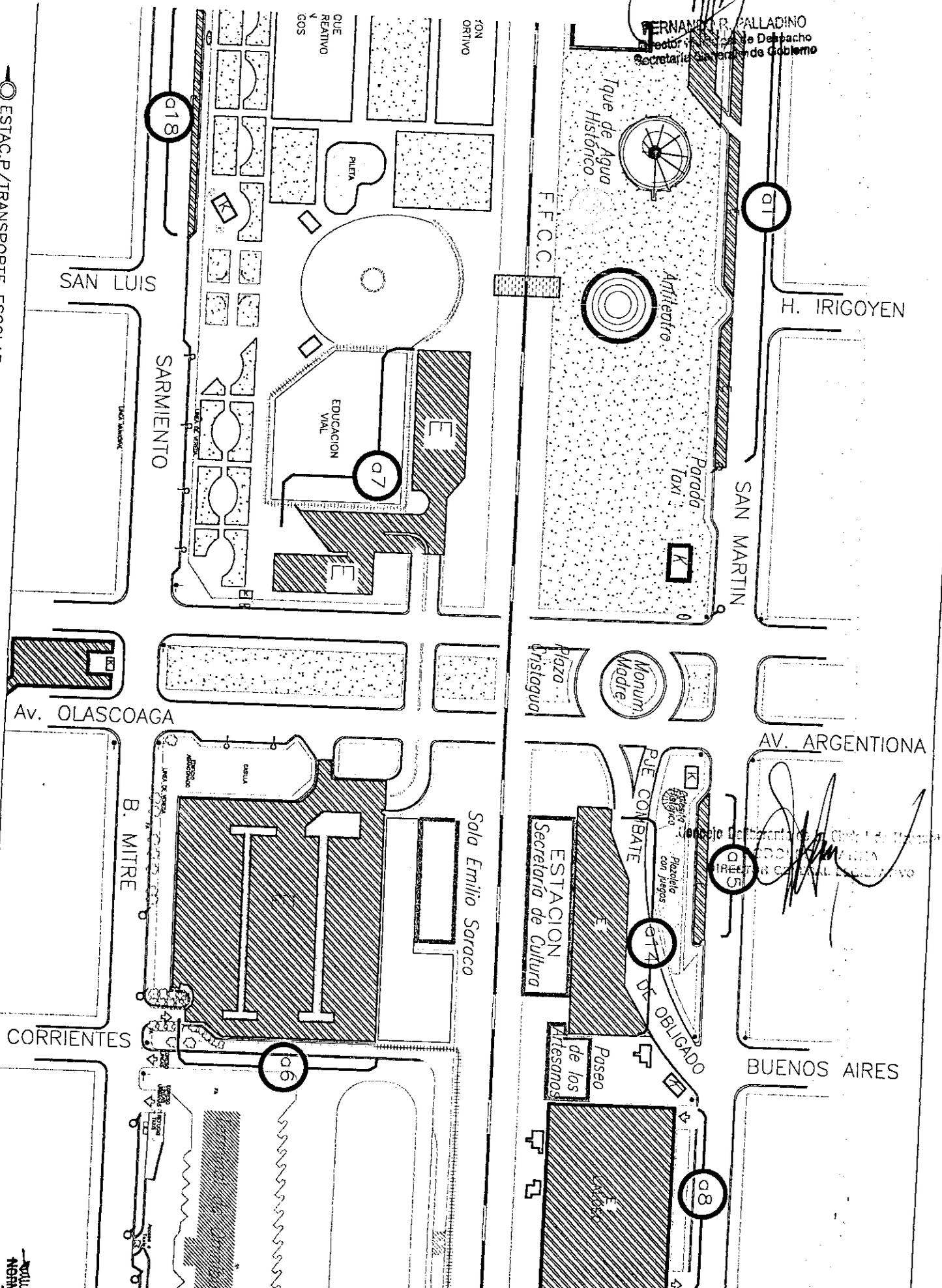
Fecha: 30 / 10 / 91

Firma:

FERNANDO R. PALLADINO  
Director de Oficina de Despacho  
Secretaría de Hacienda y Gobierno

IAL

- ESTAC. P./TRANSPORTE ESCOLAR
- PARADA COLECTIVOS
- ++++ ALAMBRADO



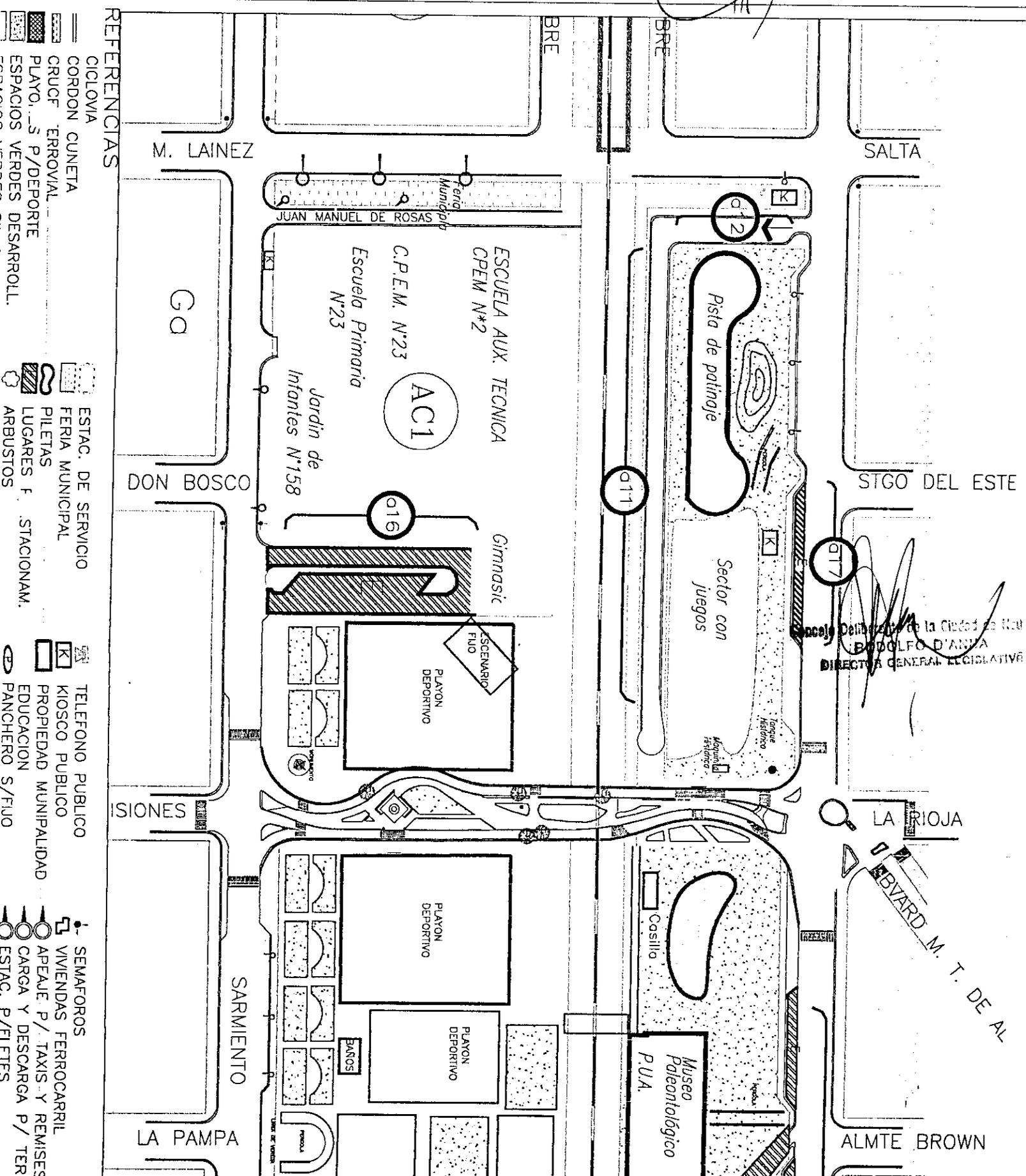
Director de Oficina de Despacho  
Secretaría de Hacienda y Gobierno

BUENOS AIRES

CONSTE que es fotocopia del original que he tenido a la vista.-

Fecha: 30 / 10 / 01

Firma: 



REFERENCIAS

- CICLOVIA
- CORDON CUNETTA
- CRUCF FERROVIAL
- PLAYO, S P/DEPORTE
- ESPACIOS VERDES DESARROLL.
- ESTAC. DE SERVICIO
- FERIA MUNICIPAL
- PILETAS
- LUGARES f. STACIONAM.
- ARBUSTOS
- TELEFONO PUBLICO
- KIOSCO PUBLICO
- PROPIEDAD MUNICIPALIDAD
- EDUCACION
- PANCHERO S/FUO
- SEMAFOROS
- VIVIENDAS FERROCARRIIL
- APEAJE P./TAXIS Y REMISES
- CARGA Y DESCARGA P./TER.
- ESTAC. P/ELIFETS.

Sancionada por la Ciudad de Salta  
RODOLFO D'ANNA  
DIRECTOR GENERAL LEGISLATIVO

LA RIOJA  
EBVARD M. T. DE AL

ALMTE BROWN

ANEXO III

“Equipos e instalaciones”

Playa	Equipos Parquímetros	Barreras	Carteles	Casillas	Boxes señalizados
A8	2	2	2	1	98

Descripción técnica de los equipos

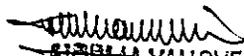
Especificaciones del parquímetro TEMI/1

La terminal de estacionamiento medido TEMI/1 es un producto concebido a partir de las tecnologías del entorno de los microprocesadores. Diseñado para desempeñarse y reemplazar en su funcionalidad a los parquímetros mecánicos, proporciona la vía para la implementación de la comercialización mediante pre-pago, y su forma de fiscalización. Este equipo, forma parte del producto comercial dado a conocer bajo la sigla de SAIEM (Sistema Automatizado Integral de Estacionamiento Medido).

Las características más sobresalientes del terminal se mencionan a continuación:

- Microcomputador basado en el INTEL 8032, con programa en memoria EPROM de 128 KB, y datos en memoria RAM de 32 KB. La memoria de programa es imborrable, mientras que los datos pueden ser mantenidos durante varios meses sin alimentación externa, inclusive en forma independiente de la alimentación auxiliar de backup. Posee Reloj de Tiempo Real, con alimentación independiente por varios años, y las interfaces a los dispositivos descriptos a continuación.
- Display alfanumérico de cristal líquido con iluminación trasera, indicado para visión diurna y nocturna, de 2 líneas de 16 caracteres.
- Teclado hermético de 12 teclas, que permite el ingreso de datos del Box y matrícula por el usuario.
- Lectura y grabación de los cospeles electrónicos prácticamente instantánea.
- Alimentación de la red pública de 220 VAC, 50 HZ, monofásica, con respaldo a batería que garantizan la operación básica del conjunto (display, censado y grabación de cospel) por 24 horas sin energía externa, lo que cubre el déficit producido por cualquier corte energético que pudiera ocurrir en una ciudad.
- Construcción mecánica del terminal que posibilita la instalación y operación a la intemperie. Es resistente a las variaciones de humedad y temperatura que se dan en cualquier sitio del país. A su vez, su forma y características generales, permiten la operación por personas de distinta estatura o rango de visión. En general, podemos decir que cualquier persona hábil para conducir un automóvil puede utilizar

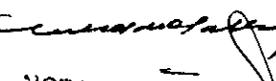
...///2°

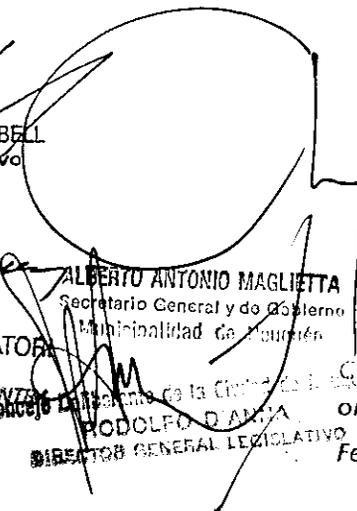
  
NORMA YANOVELLI  
TESORERA  
LUCHA NEUQUINA CONTRA  
EL CANCER

  
Ing. GUILLERMO CAMPBELL  
Presidente Ejecutivo  
ALTEC S. E.

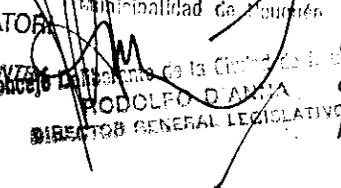
  
HORACIO QUIROGA  
INTENDENTE MUNICIPAL  
Municipalidad de Neuquén

  
MARIA L. B. DE DEZA  
SECRETARIA  
LUCHA NEUQUINA CONTRA  
EL CANCER

  
NORA S. DE SALVATORI  
PRESIDENTE  
LUCHA NEUQUINA CONTRA  
EL CANCER

  
ALBERTO ANTONIO MAGLIETTA  
Secretario General y de Gobierno  
Municipalidad de Neuquén

CONSTE que es fotocopia del original que he tenido a la vista.  
Fecha: 30 / 10 / 01

  
RODOLFO D. AMIA  
DIRECTOR GENERAL LEGISLATIVO

Firma:   
FERNANDO R. PALLADINO  
Director Municipal de Despacho  
Secretaría General y de Gobierno

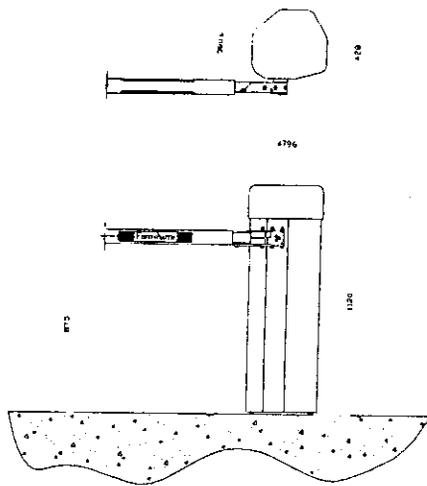
PROVINCIA DEL NEUQUEN  
 MUNICIPALIDAD DE NEUQUEN  
 AVDA. ARGENTINA Y GRAL. ROCA

...//2°

prácticamente sin aprendizaje la terminal de estacionamiento medido TEMI/1.

### Barreras

#### CARACTERISTICAS DE LA BARRERA EUROSBARRA PARA CONTROL DE ACCESO



- velocidad: 1.56 seg (con brazo de 3 metros)
- largo de brazo de: 1 a 8 metros
- servicio: 8000 ciclos/dia
- mantenimiento: solo revisión c/500000 ciclos
- brazo: circular de aluminio extruido
- acolchado de brazo: espuma de polietileno (blanco)
- apliques reflectivos rojos
- motor monofásico
- tensión de alimentación: 2 x 220 V
- tensión de comando: 2 x 220 V (standard)
- gabinete en pintura poliester para intemperie
- zafe de brazo (para cortes de energia y embestidas)
- brazo flotante (para evitar aplastamientos)
- anclaje con registro para nivelación
- regulación de posición del brazo
- caja interna para cubrir el circuito eléctrico
- no posee ningún elemento electrónico

### CASILLAS

Se adjunta Esquema de Prototipo de Puesto de Información

*[Signature]*  
 NORMA YANOVELLI  
 TESORERA  
 MUNICIPIO NEUQUEN  
 EL CANCER

*[Signature]*  
 Ing. GUILLERMO CAMPBELL  
 Presidente Ejecutivo  
 ALPEC S. E.

*[Signature]*  
 ALBERTO ANTONIO MAGLIETTA  
 Secretario General y de Gobierno  
 Municipalidad de Neuquén

*[Signature]*  
 SERGIO ESTROGA  
 INVENTENTE MUNICIPAL  
 Municipalidad de Neuquén  
 6

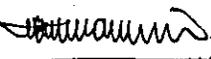
*[Signature]*  
 NORMA YANOVELLI  
 SECRETARIA  
 MUNICIPIO NEUQUEN  
 EL CANCER

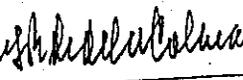
*[Signature]*  
 NORMA YANOVELLI  
 SECRETARIA  
 MUNICIPIO NEUQUEN  
 EL CANCER

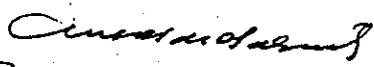
CONSTA que es fotocopia del original que he tenido a la vista.  
 Fecha: 30 / 10 / 01  
 Firma: *[Signature]*  
 PERNANDO R. PALLADINO  
 Director Municipal de Despacho  
 Secretario General y de Gobierno

# ALTEC S.E.

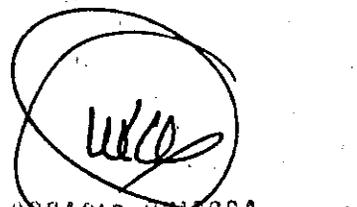
## ESQUEMA DE PROTOTIPO PUESTO DE INFORMACION

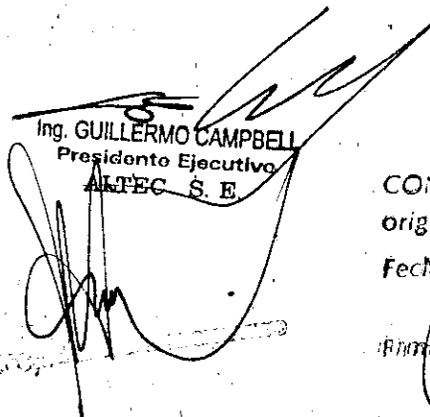
  
NORMA YANOVELLI  
TESORERA  
LUCHA NEUQUINA CONTRA  
EL CANCER

  
MARIA L.R. DE BR. MACCINNA  
SECRETARIA  
LUCHA NEUQUINA CONTRA  
EL CANCER

  
NORMA S. DE SALVATORI  
PRESIDENTE  
LUCHA NEUQUINA CONTRA  
EL CANCER

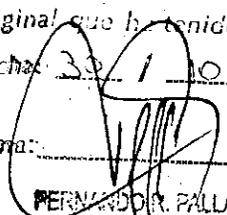
  
ALBERTO ANTONIO MACIOTTA  
Secretario General y de Gobierno  
Municipalidad de Neuquén

  
HORACIO UTRILLA  
INTENDENTE MUNICIPAL  
Municipalidad de Neuquén

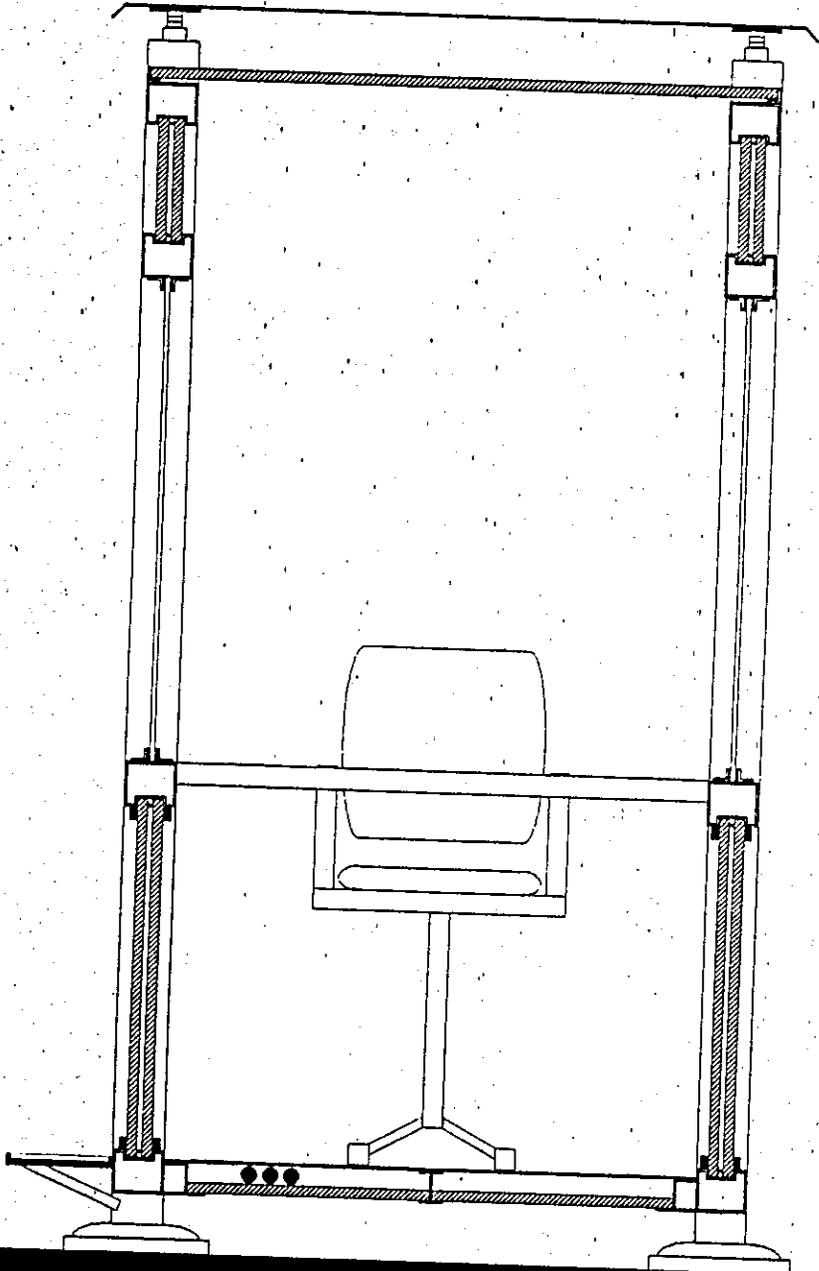
  
Ing. GUILLERMO CAMPBELL  
Presidente Ejecutivo  
ALTEC S. E.

CONSTE que es fotocopia del  
original que he tenido a la vista.

Fecha: 30 / 1 / 01

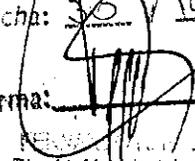
Firma: 

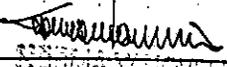
BERNARDO R. PALLADINO  
Director Municipal de Despacho  
Secretaría General y de Gobierno

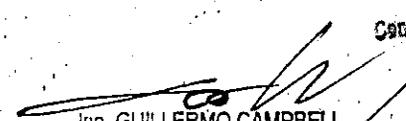


CONSTE que es fotocopia del original que he tenido a la vista.  
 Fecha: 30 / 10 / 01

Concejo Deliberante de la Ciudad de Neuquén  
 RUDOLFO DE LA ROSA  
 DIRECTOR GENERAL LEGISLATIVO

Firma:   
 Director Municipal de Despacho  
 Secretaría General y de Gobierno

  
 MARIA L. R. DE LA COLINA  
 SECRETARIA  
 LUCHA NEUQUINA CONTRA  
 EL CANCER

  
 Ing. GUILLERMO CAMPBELL  
 Presidente Ejecutivo  
 ALTEC S. E.

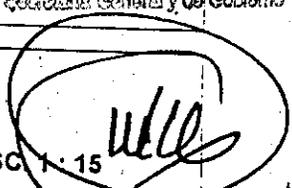
**PUESTO DE INFORMACION**  
 CORTE A A

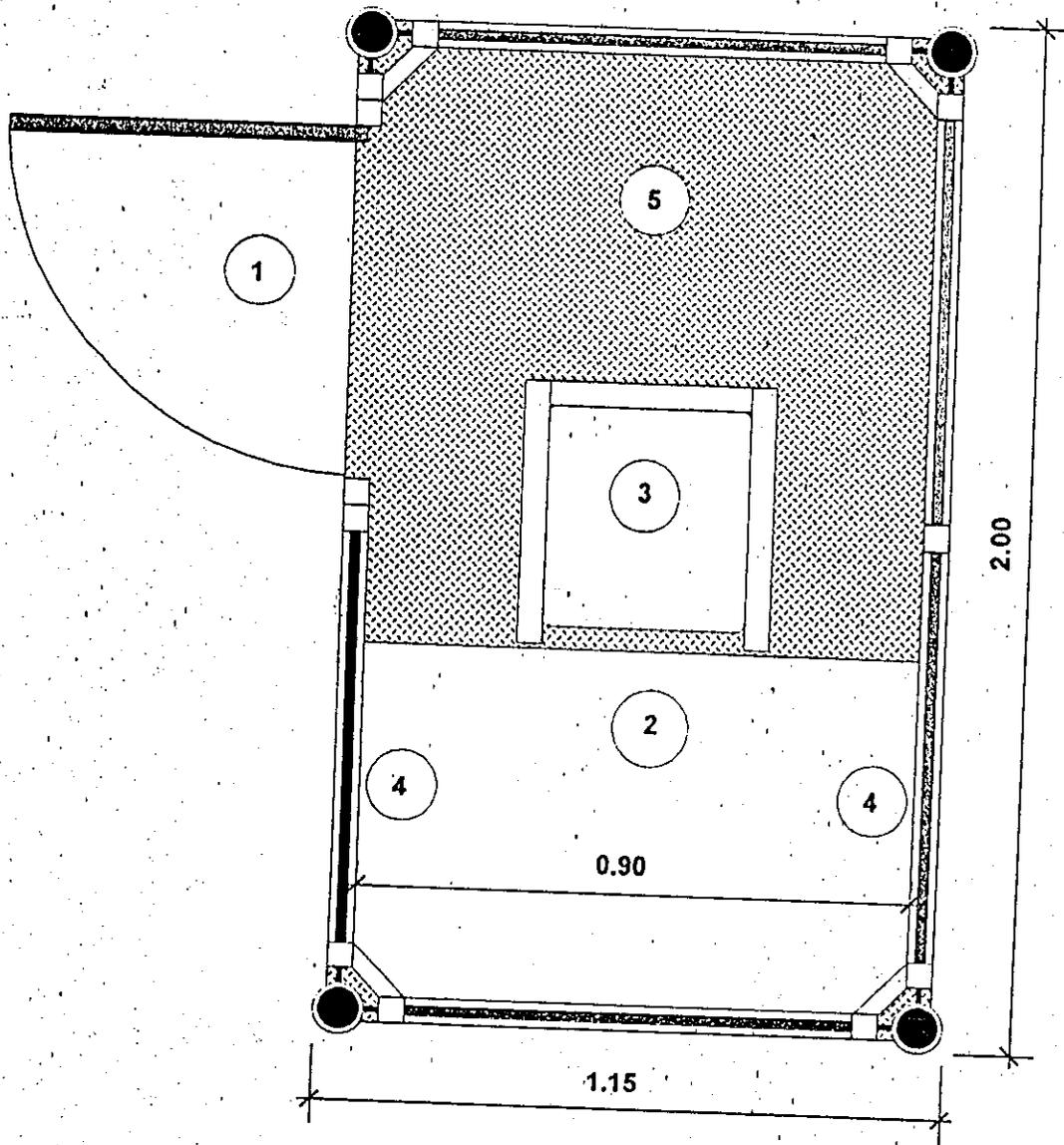
ESC 1 - 15

  
 MARIA L. R. DE LA COLINA  
 SECRETARIA  
 LUCHA NEUQUINA CONTRA  
 EL CANCER

  
 NORA S. DE SALVATORI  
 PRESIDENTE  
 LUCHA NEUQUINA CONTRA  
 EL CANCER

ALBERTO ANTONIO MARLETTI  
 Secretario General y de Gobierno  
 Municipalidad de Neuquén

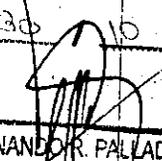
  
 HORACIO GUTROGA  
 INTENDENTE MUNICIPAL  
 Municipalidad de Neuquén



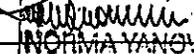
- 1.- ACCESO
- 2.- MESA DE PC
- 3.- SILLA GIRATORIA
- 4.- VENTANA CORREDIZA P/ATENCION
- 5.- PISO DE CHAPA ESTAMPADA

CONSE que en fotocopia del original que ha tenido a la vista.

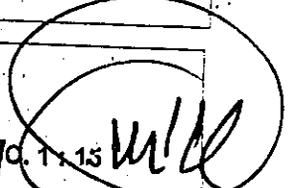
Fecha: 30 / 10 / 91

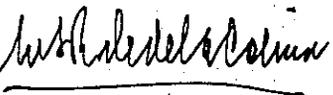
Firma:   
**FERNANDO R. PALLADINO**  
 Director Municipal de Despacho  
 Secretaría General y de Gobierno

  
**Ing. GUILLERMO CAMPBELL**  
 Presidente Ejecutivo  
 ALTEC S.E.

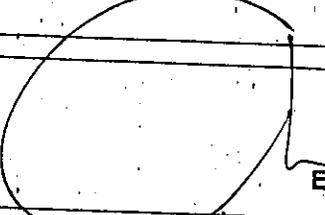
  
**NORMA YANOVELLI**  
 TESOERA  
 LUCHA NEUQUINA CONTRA  
 EL CANCER

**PUESTO DE INFORMACION**  
**PLANTA BAJA**

ESC. 11.15 

  
**NORMA YANOVELLI**  
 TESOERA  
 LUCHA NEUQUINA CONTRA  
 EL CANCER

  
**NORA S. ...**  
 LUCHA NEUQUINA CONTRA  
 EL CANCER

  
**ANTONIO MARILOTTA**  
 Secretario General y de Gobierno  
 Municipalidad de Neuquén

  
**HORACIO QUIROGA**  
 INTENDENTE MUNICIPAL  
 Municipalidad de Neuquén

TECHO DE CHAPA GALVANIZADA  
PREPINTADA LISA CON CAMARA  
DE AIRE

COLUMNA DE ACERO INOXIDABLE CON  
PISTONES DE NIVELACION INDIVIDUAL

PLACA FENOLICO MACISO PARA  
EXTERIORES

ESTRUCTURA DE PERFILES DE CHAPA DOBLADA  
PINTADA

VIDRIO DOBLE 6MM

PLACA FENOLICO MACISO PARA  
EXTERIORES

PISTON DE NIVELACION CON PIE DE  
APOYO A 90°

PISO Y ESCALON DE CHAPA ESTAMPADA

PLACA FENOLICO MACISO PARA  
EXTERIORES (ducto de servicios)

ESTRUCTURA DE  
PISO DE CHAPA  
DOBLADA

CONSE que es fotocopia del  
original que ha firmado la vida

Fecha: 30 / 10 / 01

Firma:

FERNANDO FALLADINO  
Director Municipal de Despacho  
Secretaría General y de Gobierno

Ing. GUILLERMO CAMPBELL  
Presidente Ejecutivo  
ALTRC S. E.

NORMA FARNOVELLI  
TESISERA  
LUCHA NEUQUINA CONTRA  
EL CANCER

PUESTO DE INFORMACION

CORTE DETALLE

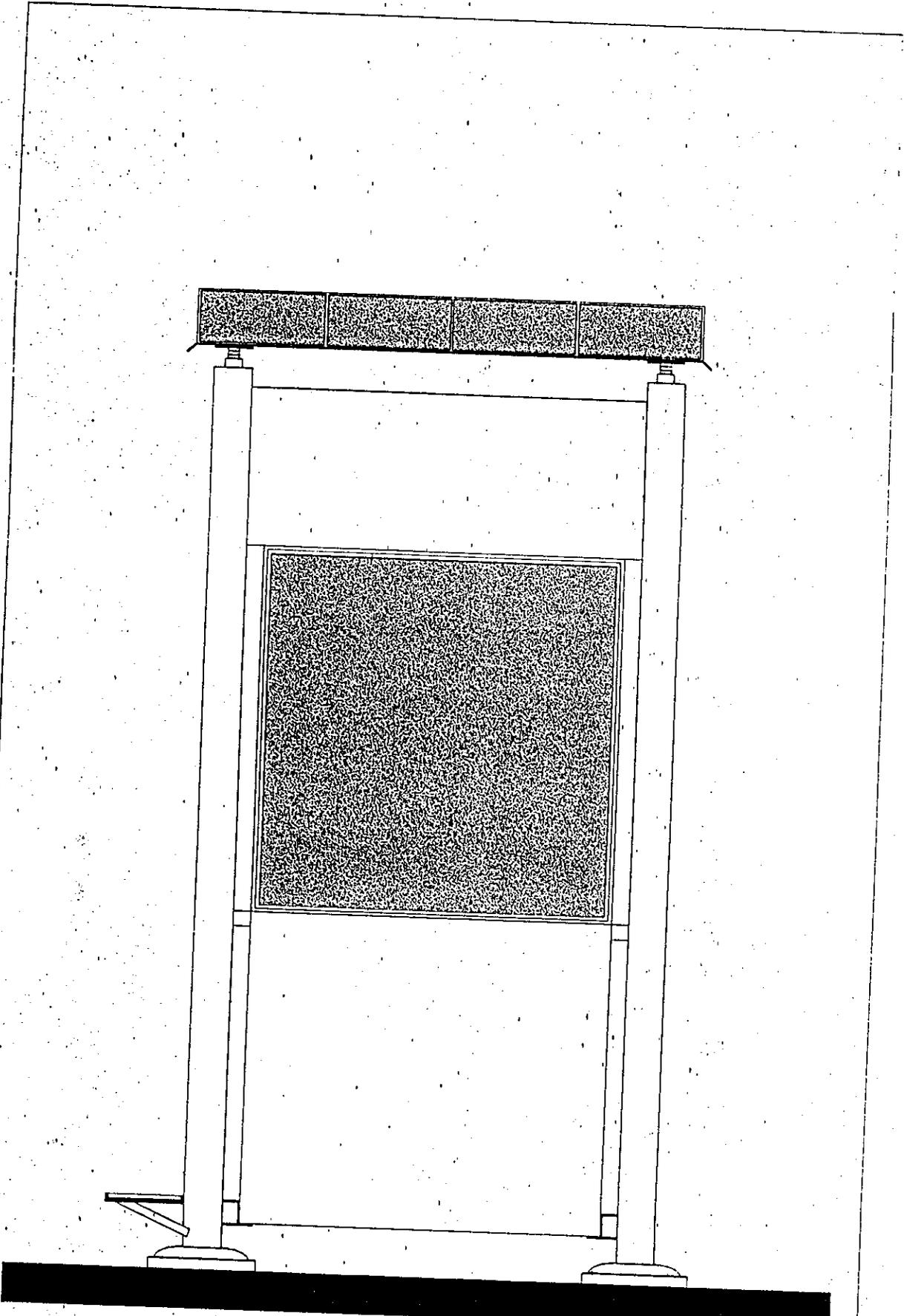
ESC. 1 : 10

HORACIO QUIROGA  
INTENDENTE MUNICIPAL  
Municipalidad de Neuquén

ALBERTO ANTONIO MARINETA  
Secretario General y de Despacho  
Municipalidad de Neuquén

NORA...  
LUCHA NEUQUINA CONTRA  
EL CANCER

LUCHA NEUQUINA CONTRA  
EL CANCER



Consejo Deliberante de la Ciudad de Neuquén  
RODOLFO D'ANNIA  
DIRECTOR GENERAL LEGISLATIVO

CONSTE que es fotocopia del original que he tenido a la vista.

Fecha: 30 / 10 / 01

Firma:

FERNANDO R. FALLADINO  
Director Municipal de Despacho  
Secretaría General y de Gobierno

Ing. GUILLERMO CAMPBELL  
Presidente Ejecutivo  
ALTEC S. E.

NORMA YANOVELLI  
SECRETARIA  
LUCHA NEUQUINA CONTRA  
EL CANCER

PUESTO DE INFORMACION  
VISTA 1

ESC. 1 : 15

HORACIO QUIROGA  
INTENDENTE MUNICIPAL  
Municipalidad de Neuquén

MARIA L. R. DE DE LA COLINA  
SECRETARIA  
LUCHA NEUQUINA CONTRA  
EL CANCER

NORA B. DE CALVITTO  
PRESIDENTE  
LUCHA NEUQUINA CONTRA  
EL CANCER

PLACA FENOLICO MACISO PARA EXTERIORES

COLUMNA DE ACERO INOXIDABLE CON PISTONES DE NIVELACION INDIVIDUAL

PUERTA DE ALUMINIO PREPINTADO Y VIDRIO

ESTRUCTURA DE PERFILES DE CHAPA DOBLADA PINTADA

PISO DE CHAPA ESTAMPADA

VIDRIO DOBLE 6MM

PLANCHUELA DE SUJECCION DE CABINA-COLUMNA

PUESTO DE INFORMACION  
PLANTA BAJA DETALLE

Concejo Municipal de la Ciudad de Neuquén  
RODOLFO DI AZUA  
DIRECTOR GENERAL DE PLANEAMIENTO

CONSTE que es fotocopia del original que he tenido a la vista.-

Fecha: 30 / 10 / 01

Firma: FERNANDO R. PALLADINO  
Director Municipal de Despacho  
Secretario General del Gobierno

ESC. 1:40

ALBERTO ANTONIO MAGLIETTA  
Secretario General y de Gobierno  
Municipalidad de Neuquén

GUILLERMO RIVERA  
INTENDENTE MUNICIPAL  
Municipalidad de Neuquén

ROSA S. DE SALVADORI  
PRESIDENTE  
LUCHA NEUQUINA CONTRA EL CANCER

LUCHA NEUQUINA CONTRA EL CANCER

ROSA S. DE SALVADORI  
PRESIDENTE  
LUCHA NEUQUINA CONTRA EL CANCER

LUCHA NEUQUINA CONTRA EL CANCER

PROVINCIA DEL NEUQUEN  
MUNICIPALIDAD DE NEUQUEN  
AVDA. ARGENTINA Y GRAL. ROCA

ANEXO IV

“Servicio de gerenciamiento y de la distribución de la recaudación”

**Gerenciamiento**

El Locador como parte integral de sus obligaciones establecidas en el contrato de Locación y Gerenciamiento entre la Municipalidad de Neuquen y La Empresa se hará cargo de las tareas de gerenciamiento del sistema de estacionamiento medio en la ciudad, esta tarea comprende, entre otras, las siguientes tareas asociadas al estacionamiento en las playas y dársenas concesionadas:

Contratación de los puntos de venta y recarga

Control de la venta y recarga de cospeles.

Recolección de la recaudación de los puntos de venta

Liquidación y pago de las comisiones comerciales

Control de la recaudación de los parquímetros

Provisión de cospeles a los playeros y de su recarga

Control de la utilización de los cospeles de los playeros

Pago del Canon a la Municipalidad

Liquidación y pago de la recaudación correspondiente a la Municipalidad

Liquidación y pago de la recaudación a los concesionarios

**Operatoria de la recaudación y del pago a la Municipalidad, los Concesionarios y el Locador.**

Definiciones:

**RBT:** Recaudación bruta total por recargas de todos los puntos de venta, se obtiene de las terminales de recarga

**RPD:** Recaudación bruta total de las playas y dársenas (existe un valor para cada Concesionario), se obtiene de los parquímetros de las dársenas y playas, puede ser verificado por los Concesionarios

**REPD:** Recaudación en efectivo de las playas y dársenas (existe una valor para cada Concesionario) es parte integral de la RPD, se obtiene de los cospeles de los playeros, puede ser verificado por los Concesionarios

**CMC,** Canon Municipal de la Concesión, **CMC= 5% de la RPD**, este valor incluye el IVA

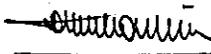
**PL,** precio de la Locación a los Concesionarios, **PL= 15% de la RPD**, este valor incluye el IVA

**CCP,** comisión comercial por el consumo en las playas, **CCP= 4% de (RPD-REPD)**, este valor incluye el IVA.

**RNC,** recaudación neta de los concesionarios, es **RNC= RPD-CMC-PL-CCP**

El Locador con una frecuencia variable, pero al menos en forma semanal, procederá a controlar las recargas por estacionamiento realizadas por los puntos de venta,

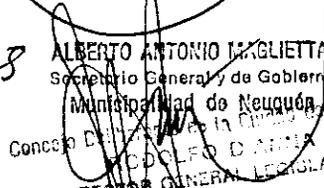
...//2°

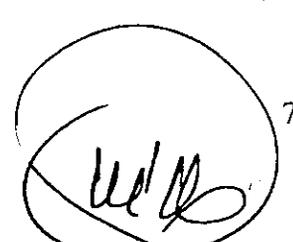
  
NORMA YANOVELLI  
TESORERA  
LUCHA NEUQUINA CONTRA  
EL CANCER

  
Ing. GUILLERMO CAMPBELL  
Presidente Ejecutivo  
ALTEC S. E.

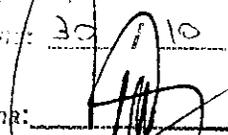
  
MARIA L. R. DE LA CUEVA  
SECRETARIA  
LUCHA NEUQUINA CONTRA  
EL CANCER

  
ALBERTO ANTONIO MAGLIETTA  
SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO  
MUNICIPALIDAD DE NEUQUÉN

  
ALBERTO ANTONIO MAGLIETTA  
Secretario General y de Gobierno  
Municipalidad de Neuquén  
Concejo Deliberante de la Ciudad de Neuquén  
DOLFO D. ARINA  
DIRECTOR GENERAL LEGISLATIVO

  
HORACIO QUIROGA  
INTENDENTE MUNICIPAL  
Municipalidad de Neuquén  
CONSTE que es fotocopia del  
original que he tenido a la vista.

Fecha: 30 / 10 / 01

Firma:   
FERNANDO R. PALLADINO  
Director Municipal de Despacho  
Secretaría General y de Gobierno

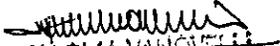
PROVINCIA DEL NEUQUEN  
MUNICIPALIDAD DE NEUQUEN  
AVDA. ARGENTINA Y GRAL. ROCA

...//2°

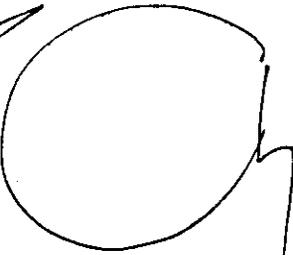
equivalente a la **RBT** semanal, oportunidad en la que recolectará los montos vendidos y pagará las comisiones comerciales establecidas por la Municipalidad a los puntos de venta.

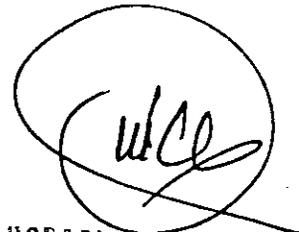
Con la misma frecuencia verificará la recaudación de los parquímetros de las playas **RPD** semanal y los consumos de los cospeles de los playeros **REPD** semanal, con esta información realizará una liquidación provisoria a los Concesionarios a los que entregará un monto equivalente a la recaudación neta por la concesión **RNC** semanal, por los que recibirá el correspondiente recibo.

Mensualmente y antes del quinto día hábil del mes en curso procederá a presentar una liquidación final por el mes inmediato anterior a los Concesionarios y a la Municipalidad, reajustando en mas o en menos el valor mensual de la recaudación de los concesionarios por la Concesión **RNC** mensual y procediendo a pagar a la Municipalidad el canon de la Concesión **CMC** del mes. Al mismo tiempo procederá a emitir la factura correspondiente por su participación (**PL**).

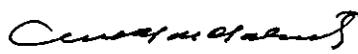
  
NATALIA YANOVELLI  
TESORERA  
LUCHA NEUQUINA CONTRA  
EL CANCER

  
Ing. GUILLERMO CAMPBELL  
Presidente Ejecutivo  
ALTEC S. E.

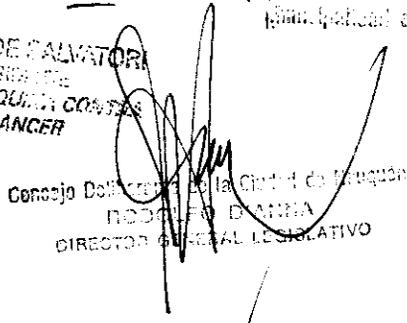


  
HORACIO QUIROGA  
INTENDENTE MUNICIPAL  
Municipalidad de Neuquén

  
MARÍA L. R. MEDINA  
SECRETARIA  
LUCHA NEUQUINA CONTRA  
EL CANCER



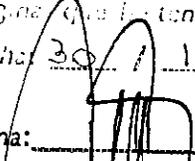
NORA S. DE SALVATORI  
PRESIDENTE  
LUCHA NEUQUINA CONTRA  
EL CANCER

  
Consejo Deliberante de la Ciudad de Neuquén  
RODOLFO B. ANNA  
DIRECTOR GENERAL LEGISLATIVO

SECRETARÍA GENERAL Y DE GOBIERNO  
Municipalidad de Neuquén

CONSTE que es fotocopia del  
origen que he tenido a la vista.-

Fecha: 30 / 10 / 01

Firma: 

FERNANDO R. FALLADINO  
Ejecutor Municipal de Despacho  
Secretaría General y de Gobierno

PROVINCIA DEL NEUQUEN  
MUNICIPALIDAD DE NEUQUEN  
AVDA. ARGENTINA Y GRAL. ROCA

### ANEXO V

#### “Señalización horizontal y vertical de los espacios concesionados”

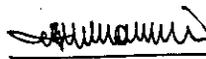
##### Especificaciones:

##### Vertical:

Carteles: de 75 x 50 cm en chapa de espesor #14 con tratamiento de doble decapado, fosfatizado, pintura antioxido, y pintura de base azul jacinto horneada, fijada al caño sostén con bulones de 3/8W x 3” zincados  
Columnas de caño ASTM de 2” estanco, color azul turquesa, con anclaje antigiro, fijado a mortero de 30 x 30 x 40 cm  
Texto e iconos en Vinilo Scotchcal Electrocut, en colores; Rojo 7725-13, blanco 7725-10 azul 7725-37 y negro 7725-12  
Altura a la base del cartel 220 cm  
Cantidades de acuerdo al Anexo II

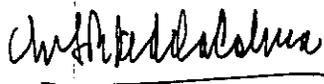
##### Horizontal:

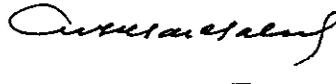
Las dársenas de estacionamiento medido se pintaran según especificaciones utilizando pintura blanca acrílica de demarcación vial que cumpla normas IRAM

  
ING. GUILLERMO CAMPBELL  
PRESIDENTE EJECUTIVO  
ALTEC S. E.

  
ING. GUILLERMO CAMPBELL  
PRESIDENTE EJECUTIVO  
ALTEC S. E.

  
HORACIO QUIROGA  
INTENDENTE MUNICIPAL  
Municipalidad de Neuquén

  
MARÍA L. R. DE LA COLINA  
SECRETARIA  
LUCHA NEUQUINA CONTRA  
EL CANCER

  
NORA S. DE SALVATORI  
PRESIDENTE  
LUCHA NEUQUINA CONTRA  
EL CANCER

ALBERTO ANTONIO MAGLIETTA  
Secretario General y de Gobierno  
Municipalidad de Neuquén

CONSTE en la fotocopia del  
original que se adjunta a la vista.  
Fecha: 30 / 10 / 01

Firma:   
FERNANDO PALLADINO  
Director Municipal de Despacho  
Secretaría General y de Gobierno

PROVINCIA DEL NEUQUEN  
MUNICIPALIDAD DE NEUQUEN  
AVDA. ARGENTINA Y GRAL. ROCA

ANEXO VI

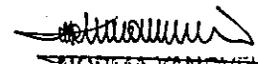
“Plan de trabajo y ocupación laboral”

La Asociación Lucha Neuquina Contra el Cáncer asume el compromiso de dar ocupación laboral a tres (3) personas conforme al siguiente detalle de puestos y funciones: dos (2) playeros y un (1) supervisor.-

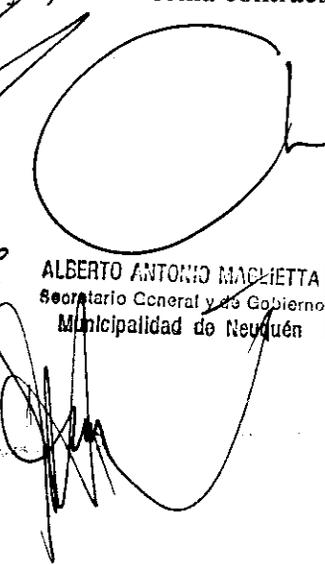
El personal que se desempeñe como playeros se distribuirán en los siguientes horarios:

Playa N°	Turno rotativo
8	2

La ocupación laboral comprometida deberá ser mantenida por el concesionario mientras se cumplan las expectativas recaudatorias del sistema conforme a los valores referenciales establecidos en el apartado 1) de la cláusula Vigésima Primera del contrato de concesión, debiéndose proceder al aumento o disminución del personal ocupado según se incremente o disminuya la recaudación conforme a las pautas establecidas en los apartados 2), 3) y 4) de la norma contractual antes mencionada.-

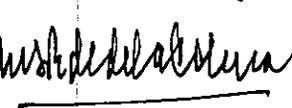
  
NORMA YANOVELLI  
TESORERA  
LUCHA NEUQUINA CONTRA  
EL CANCER

  
Ing. GUILLERMO CAMPBELL  
Presidente Ejecutivo  
ALTEC S. E.

  
ALBERTO ANTONIO MACIOTTA  
Secretario General y de Gobierno  
Municipalidad de Neuquén

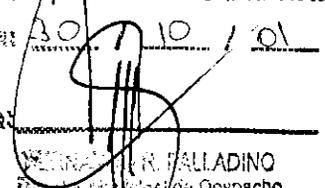
  
HORACIO CHIRUGA  
INTENDENTE MUNICIPAL  
Municipalidad de Neuquén

  
NORA S. DE SALVATORI  
PRESIDENTE  
LUCHA NEUQUINA CONTRA  
EL CANCER

  
NORMA L. R. DE DE LA COLINA  
SECRETARIA  
LUCHA NEUQUINA CONTRA  
EL CANCER

COPIA que es fotocopia del original que se tiene a la vista.-

Ferhat 30 / 10 / 01

Firma:   
VERÓNICA R. FALLADINO  
Directora Municipal de Despacho  
Secretaría General y de Gobierno